



Barreras Estatales y de seguridad en el Acceso a la justicia de los Sujetos de reparación colectiva LGBTIQ+: El caso de la Mesa Diversa de la Comuna 8 de Medellín (2019-2024).

Andrés Felipe Salgado Pérez
Juan David Agudelo Martínez

*Trabajo de grado presentado para optar al título de Magister en Gobierno y Políticas
Públicas*

Director.
Wilson de Jesús Castañeda Castro
Doctor en Filosofía

Universidad EAFIT
Escuela de Finanzas, Economía Y Gobierno
Maestría en Gobierno y Políticas Públicas
Medellín
2025

Agradecimientos

"El esta en el nivel 75", fue el mensaje que recibí como respuesta a mi clamor de herramientas para encontrar el verdadero propósito detrás de.. camino que recorro con las personas que amo, mi mama, mis hermanas, mi tía, mi nona, Alfaro, mis mascotas, mi tatareco que amo y que con su amor me ayuda a construir y amenizar estos senderos de incertidumbre y que me ayuda a encontrar personas que contribuyeron en dicha búsqueda como wilson castañeda, los miembros de la MDC8 y Batea diversa. todos y cada uno fundamentales en la realización de este proyecto.

Gracias a todos.

Andrés Felipe Salgado Pérez

Agradecer la valentía, la persistencia y el amor por la reivindicación de los derechos de la población LGBTIQ+ de Jhon Restrepo de la Casa Diversa de la Comuna 8 en Medellín. Gracias por abrirnos la puerta, contar tus memorias, tus luchas, sueños y heridas. Esta tesis no sería posible sin la generosidad con la que compartió sus palabras y resistencia vital porque la guerra no deje más víctimas de la población. Deseo que un día puedas volver a tu casa, abrazar la memoria de tu madre, parchar en la comuna que te vio crecer. Gracias también a mi madre, Doña Martha, la abue, sin ustedes este sueño no hubiese sido posible, en su nombre y de las mujeres de este país trabajaré todos los días por una sociedad más junta.

Juan David Agudelo Martínez

Tabla de Contenido

I. Introducción.	9
II. Hipótesis.	17
III. Justificación.	19
IV. Marco Teórico.	24
4.1 Violencias en la población LGBTIQ+ durante el conflicto armado.	24
4.2 Barreras de acceso a la justicia para víctimas LGBTIQ+.	28
4.3 Resistencia y acción política de la población LGBTIQ+.	31
V. Diseño Metodológico.	33

6. Resultados	43
6.1 Enfoque restaurativo restringido solamente al reconocimiento simbólico de la víctima	43
6.2 Inoperancia del PIRC frente a riesgos de seguridad y protección	46
6.3 Debilitamiento de procesos de participación e interlocución	50
6.4 Reproducción de hechos victimizantes, desconfianza institucional e imposibilidad de justicia	54
6.5 Discusión de resultados	58
Conclusiones y recomendaciones	64
Referencias	70
Anexos	81

Lista de Figuras

Figura 1 Barreras de Brasilia referidas	22
Figura 2 Estructura basica de reparación	29
Figura 3 Nivel de incidencia de la MDC8	32
Figura 4 Composicion del mecanismo causal	40
Figura 5 Atributos de reparacion integral	49
Figura 6 Implementacion del PIRC	57

Lista de Anexos

Anexo 1 Entrevista semiestructurada: Barreras de acceso a la justicia en el PIRC	81
Anexo 2 Estrategias adoptadas por la UARIV y la MDC8	83

Lista de Tablas

Tabla 1 Tecnicas y fuentes	36
Tabla 2 Mecanismo causal teorizado	38
Tabla 3 Desglose del mecanismo	39
Tabla 4 Categorias de analisis compuesta	41
Tabla 5 Operacionalizacion del mecanismo causal	42
Tabla 6 Participacion de actores estatales	50
Tabla A1 Plantilla entrevista semiestructurada	81
Tabla B1 Producto educacion informal	83
Tabla B2 Producto servicios de planeacion	84
Tabla B3 Producto servicios de dignificacion	85
Tabla B4 Producto servicios de atencion psicosocial	86
Tabla B5 Producto iniciativas locales de no repeticion	87
Tabla B6 Producto de atencion psicosocial colectiva	88
Tabla B7 Producto reconstruccion de la memoria	90
Tabla B8 Servicio de practicas tradicionales	91
Tabla B9 Servicio de practicas tradicionales part e2.	92
Tabla B10 Servicio de asistencia para la sostenibilidad	93

Siglas.

CEV: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CNMH: Centro Nacional de Memoria Histórica.

DIH: Derecho Internacional Humanitario.

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo.

JEP: Jurisdicción Especial para la Paz.

LGBTIQ+: Lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas, intersexual, queer.

MAPP-OEA: Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos.

MinInterior: Ministerio del Interior.

ONG: Organización No Gubernamental.

OSIGD: Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas.

PIRC: Plan Integral de Reparación Colectiva.

RRC: Ruta de Reparación Colectiva.

SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SRC: Sujeto de Reparación Colectiva.

UARIV: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Resumen.

La Mesa Diversa de la Comuna 8 de Medellín (En adelante, MDC8), en el marco de las políticas de Estado de la Justicia Transicional es reconocida como el primer Sujeto de Reparación Colectiva LGBTIQ+ en el mundo en su tipo. Sin embargo, dicha distinción no resulta suficiente para garantizar el Acceso a la justicia de sus miembros. La coexistencia de barreras estatales y de seguridad imposibilitan el cumplimiento de las medidas de reparación del Plan de Reparación Colectiva, limitando su incidencia en el territorio producto de los ineficientes instrumentos de política pública tendientes a su reparación. De esta manera, la presente investigación pretende analizar los obstáculos existentes en la ruta de ejecución del Plan Integral de Reparación Colectiva de la Mesa Diversa de la Comuna 8 que impide la implementación de las medidas de reparación. Para evidenciar la composición de las barreras, se adopta un enfoque cualitativo con la aplicación de un enfoque postpositivista, apoyado del ‘Rastreo de Procesos’ como método de investigación para la descomposición inductiva de las causas del problema. La contribución del estudio radica en identificar las causas de las barreras de acceso a la justicia señalando como se configura la restricción en la implementación de las acciones de reparación de los sujetos LGBTIQ+ de reparación colectiva, proporcionando recomendaciones para fortalecer mecanismos que permitan la reparación integral a los colectivos LGBTIQ+ víctimas del conflicto armado.

Palabras clave: Colectivos LGBTIQ+, Barreras de acceso a la justicia, Víctimas, Reparación, Diseño, Implementación, Políticas públicas.

Abstract.

The LGBTIQ+ Collective of Comuna 8 in Medellín, within the framework of the State's Transitional Justice policies, is recognized as the first LGBTIQ+ Collective Reparation Subject of its kind in the world. However, this distinction is not sufficient to guarantee access to justice for its members. The coexistence of state and security barriers makes it impossible to fulfill the reparation measures established in the Collective Reparation Plan, limiting their impact in the territory due to the inefficiency of public policy instruments intended for their reparation. This research aims to define the existing obstacles in the execution pathway of the Comprehensive Collective Reparation Plan of the LGBTIQ+ Collective of Comuna 8 that prevent the implementation of the reparation measures. To shed light on the composition of these barriers, a qualitative approach is adopted, supported by Process Tracing as a research method for the inductive breakdown of the problem's causes. The contribution of this study lies in identifying the causes of the barriers to access to justice, highlighting how they hinder the implementation of reparation actions for LGBTIQ+ collective reparation subjects, and providing recommendations to strengthen mechanisms that enable comprehensive reparation for LGBTIQ+ collectives who are victims of the armed conflict.

Keywords: LGBTIQ+ collectives, barriers to access to justice, victims, reparation, design, implementation, public policies.

I. Introducción.

En el marco del Acuerdo de Paz suscrito en 2016 entre el Estado Colombiano y las FARC-EP, se establecieron mecanismos de Justicia Transicional¹ orientados a garantizar los Derechos de las víctimas y reparar los daños ocasionados por el conflicto armado². Como parte de su enfoque de atención integral, se mantuvo la tipología de víctima definida en la Ley 1448 de 2011 –Ley de Víctimas y Restitución de Tierras–, que distingue entre víctimas individuales y víctimas colectivas³.

Si bien existen antecedentes regionales de escenarios de justicia transicional con procesos de reparación a víctimas con orientación sexual, identidad o expresión de género diversas⁴, la aproximación conceptual a ‘víctimas colectivas LGBTIQ+’ presenta un escenario yuxtapuesto que lo problematiza. Por un lado, las entidades adscritas al SIVJNR, se acogen a la delimitación concebida en el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011⁵ que concibe de manera general a los SRC

¹ Explica Dorado Porras (2015), “La justicia transicional propone la justicia restaurativa como un enfoque que prioriza las necesidades de las víctimas y las comunidades afectadas por conflictos o violaciones masivas de derechos humanos, buscando reparar el daño causado y fomentar la reconciliación” (p. 194). En ese mismo sentido, la JEP concibe la justicia transicional como un mecanismo orientado a satisfacer los derechos de las víctimas mediante un enfoque restaurativo, que prioriza la verdad, la reparación y la no repetición por encima del castigo. Este enfoque busca reconstruir los lazos sociales rotos por el conflicto armado, promoviendo la participación activa de las víctimas y el reconocimiento de los responsables (JEP, 2020).

² La propuesta de restitución está enmarcada en la Ley 1448 de 2011, que señala “las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.” (Congreso de la República, 2011, p. 6)

³ Dentro de esta tipología, las víctimas LGBTIQ+ pueden ser reconocidas gracias a la adopción del enfoque de género en el Acuerdo Final de Paz, por medio del cual se reconocen las afectaciones diferenciadas sufridas por personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Este enfoque se establece de manera transversal en todo el texto, partiendo del prólogo mismo y esquematizado en el punto 5.1.1 en donde se reconocen explícitamente.

⁴ Salazar (2022) realiza un estudio a profundidad en materia enfocado en los aportes de las Comisiones de la Verdad de Perú, Ecuador y Brasil para la consideración de los hechos victimizantes de las personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado, y como estos preceden y nutren la narrativa utilizada por la comisión de la verdad colombiana para el reconocimiento de violencias sufridas en razón a la identidad y género.

⁵ Reformada parcialmente por la Ley 2421 de 2024, esta norma amplía el concepto de víctima al incorporar una nueva aproximación conceptual al enfoque diferencial, reconociendo explícitamente la identidad de género como una característica particular que debe ser tomada en cuenta en los procesos de reparación individual y colectiva.

como aquellos grupos u organizaciones con reconocimiento político, social o jurídico que sufriendo daños a su propósito común (Congreso de la república, 2011). Mientras que, para la población diversa comprende a los colectivos LGBTIQ+ como herramientas para la juntanza colectiva que permite entender los retos de la cultura de paz a partir de la construcción de la identidad y diversidad sexual (Agudelo, 2023).

Desde una perspectiva foucaultiana, la aproximación institucional del SIVJRNR resulta restrictiva, ya que se fundamenta en una concepción jurídica de la víctima que tiende a despersonalizarla, tratándola como un objeto sin agencia ni conciencia. En este enfoque, el Estado regula, clasifica y normaliza los cuerpos y las identidades, imponiendo una categoría de víctima que no necesariamente recoge la experiencia subjetiva y colectiva del daño vivido por las personas LGBTIQ+ (Foucault, 2020). Esta lógica de regulación ignora las formas propias de existencia, resistencia y construcción de memoria de estos sujetos. Por ello, es necesario que en la delimitación conceptual de los Sujetos de Reparación Colectiva (En adelante, SRC) se reivindique la vivencia del daño desde los marcos interpretativos construidos por los colectivos diversos.

En este contexto, con la expedición de la Resolución No. 2016-19777 del 25 de enero de 2016, Colombia se convirtió en el primer país del mundo en reconocer un colectivo LGBTIQ+ como víctima del conflicto armado -la MDC8- (UARIV, 2016), marcando un hito en el reconocimiento de patrones de violencia, represión y persecución contra un sujeto colectivo conformado por personas con orientaciones e identidades de género diversas, cuya misión colectiva es la incidencia territorial para la transformación del territorio.

Ser reconocido como SRC en el marco del conflicto armado implica la validación institucional de que una comunidad o colectivo ha sido víctima de daños sistemáticos y diferenciados que trascienden lo individual. Según la JEP (2022), esta designación supone un “reconocimiento jurídico y político de los impactos diferenciados del conflicto en los tejidos comunitarios, sus liderazgos, y sus formas de organización”, lo cual activa la obligación estatal de diseñar medidas integrales que aborden tanto la reparación simbólica como la transformación estructural de las condiciones que originaron la violencia. En ese sentido, la elección como SRC no solo habilita el acceso a mecanismos de reparación, sino que también abre un espacio para la dignificación pública, el restablecimiento de confianza con las instituciones, y la incidencia en la construcción de memoria histórica y garantías de no repetición.

Las unidades metodológicas del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (En adelante, SNARIV), establecen que, posterior al reconocimiento de un SRC, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (En adelante, UARIV), implementara la Ruta de Reparación Colectiva (En adelante, RRC), creando espacios de interacción junto con la MDC8, que finaliza con la suscripción del Plan Integral de Reparación Colectiva (en adelante, PIRC), por medio del cual se establecen las medidas de reparación acordes a las necesidades del sujeto colectivo que garantice el acceso efectivo a la justicia de los miembros del SRC.

‘Entrelanzando’ es el título que lleva la RRC para los SRC no étnicos y la aplicable a la MDC8. Como ruta metodológica, señala la UARIV (2020) “fases principales: i) Alistamiento, donde se identifican a los sujetos colectivos; ii) Caracterización del daño, mediante la recolección de memorias y prácticas resilientes; iii) Diseño del PIRC, que formula las medidas de reparación; y iv) Implementación y seguimiento” (p. 25).

En cuanto a sus objetivos, la Ruta de Reparación Colectiva busca restituir los derechos vulnerados, reconstruir el tejido social, restaurar la confianza institucional y generar garantías de no repetición. La UARIV (2020) enfatiza que esta ruta pretende “restablecer las condiciones para el ejercicio autónomo de los derechos colectivos” (p. 22), al tiempo que reconoce a los sujetos no solo como víctimas, sino como protagonistas en la reconstrucción de su historia y de sus proyectos de vida.

De acuerdo con Gallego (2021), la RRC de la MDC8 estuvo marcada por fuertes tensiones de las negociaciones entre el Estado, encabezado por la UARIV con la MDC8. La concepción del escenario de reparación propuesto, fija como paradigma orientador un enfoque restaurativo, definido por Osorio & Barrera (2019), como aquel que no solo busca el restablecimiento, sino también la dignificación de las víctimas, regresando las cosas al estado que se encontraban antes de los hechos victimizantes.

Al ser la población LGBTIQ+ incapaz de restablecer unas condiciones iniciales libres de violencia, los hechos victimizantes son producto de la discriminación interseccional de fuentes estructurales de desigualdad en la sociedad. Las acciones estatales en el marco de la Justicia Restaurativa⁶ destinadas a su reparación resultan obsoletas. Argumento por medio del cual la MDC8 plantea y exige la mutación de lo restaurativo por un enfoque transformativo. Entendiendo la reparación no solo como la restitución de derechos vulnerados, sino como una

⁶ Es una noción en evolución que ha dado lugar a diversas interpretaciones según el contexto de cada país, sin que exista siempre un acuerdo absoluto al respecto. Para los propósitos de este estudio, el término se enfoca en los procesos participativos planificados, donde los miembros de la comunidad impactados por un delito colaboran activamente en la resolución de los problemas surgidos a raíz de este.

oportunidad para generar cambios estructurales que garanticen la no repetición de las violencias y la plena inclusión de las víctimas en la sociedad.

El debate por el enfoque a adoptar para la construcción del PIRC se intensificó con la definición de la estrategia de atención psicosocial⁷.

Por un lado, la UARIV proponía la estrategia '*Entrelazando*', misma que es dispuesta para todos los sujetos de reparación colectiva. La MDC8 se oponía a ella argumentando que la estandarización de esta no brindaba las herramientas necesarias para que sus miembros como sujetos políticos continuaran su trabajo en la reconstrucción del tejido social, tampoco abarcaba la atención psicosocial que respondiera a las necesidades del colectivo.

Por otro lado, la MDC8 en acompañamiento de otras organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, quienes acompañaron el diseño del PIRC, elaboraron una estrategia propia a la que denominaron '*La voz de los cuerpos*', comprende un conjunto de productos y actividades con enfoque diferencial⁸ que reconoce las particulares necesidades del colectivo que convergen con los procesos de incidencia territorial y local, enmarcando un panorama completo de sus intereses.

Al no existir un consenso final, con la firma y aprobación del PIRC el 10 de julio de 2019, no se le dio un cierre a la disputa entre el enfoque de las medidas de reparación, solo se adoptaron

⁷ La metodología de la UARIV para la formulación del PIRC señala la necesidad de fijar un plan de atención psicosocial al sujeto colectivo (UARIV, 2020).

⁸ Sánchez & Oliveros (2014) explica que el enfoque diferencial al que se hace referencia en el contexto del conflicto armado implica que el diseño "se elabore considerando las características particulares de ciertos grupos poblacionales, como su identidad étnica, género, orientación sexual, edad, condición de discapacidad, territorio, entre otros" (p. 8).

acuerdos en su metodología de implementación, prevaleciendo tanto el enfoque restaurativo de las medidas como la apropiación de *'La voz de los cuerpos'* en el ámbito psicosocial.

En la práctica estos lineamientos no resultan eficaces. La tensión que generaba tanto la concepción del enfoque que adoptaría el PIRC como su plan de atención psicosocial, contribuyó a que las medidas de reparación carezcan de efectividad. La falta de un enfoque integral y adaptado a las necesidades de la MDC8, sumada a la pobreza normativa, natural o esperada siendo un caso único en el mundo, no solo impidió que las medidas alcanzaran el impacto esperado, sino que también permitió nuevos escenarios de violencia y revictimización (Caribe Afirmativo, 2020).

Las amenazas a las acciones de la MDC8 se extienden a su labor comunitaria transformadora. Es decir, como sujeto político. Gonzales (2021), asocia el concepto con el de los liderazgos sociales, delimitándolo como aquel individuo autóctono, crítico y reflexivo que procura por el bien común. Injerencia que resulta peligrosa. De acuerdo con los hechos descritos en la alerta temprana⁹ No. 032-2020 emitida por la Defensoría del Pueblo, la MDC8 es víctima de amenazas sistemáticas generadas por grupos al margen de la ley que buscan la imposición de la idea de su orden social, amenazando el activismo e incidencia política de la MDC8.

Si bien la alerta categoriza los riesgos a partir de los hechos amenazantes, realizando una inferencia conceptual pueden ser desagregados de los riesgos dos grupos de limitantes para el acceso efectivo a la justicia. El primero, las 'barreras estatales', argumenta en sentido restrictivo

⁹ Indica Home (2019), en el sistema de elaboración del riesgo, se pueden identificar en tres tipos de alertas; los inminentes, coyunturales y los especiales o temáticos. En el caso de la MDC8, la alerta puede considerarse de tipo especial o temática, ya que aborda tres dimensiones críticas: (i) la persistencia de un contexto territorial peligroso para el sujeto colectivo; (ii) la insuficiencia de las medidas adoptadas por la UARIV y el Distrito de Medellín para garantizar su protección y reparación efectiva; y (iii) la reiteración sistemática de violencias basadas en prejuicio contra sus integrantes.

Calderón (2024), toda imposición que limite el acceso a la oferta estatal constituye una barrera. El segundo, las ‘barreras de seguridad’, son enunciadas por Recalde (2016), como aquellas que se subdividen en; individuales, los limitantes para la garantía de la libre locomoción; institucionales, referidas a la capacidad operativa de la Unidad Nacional de Protección.

Como consecuencia de esta problemática, las acciones para implementación del PIRC se han debilitado. El PIRC de la MDC8, desde su suscripción solo ha avanzado un 16% en su implementación (MinInterior, 2024), una cifra bastante baja si consideramos que el plan inicial de acción planteado sería de 3 años. Las personas LGBTIQ+, como sector poblacional, poseen unas características específicas que no solo permiten diferenciarlas, sino que también demanda la implementación de políticas inclusivas que propendan por el reconocimiento y garantía de sus derechos. De allí que, para la implementación del PIRC esta búsqueda se intensifica debido de la discriminación interseccional de la que son víctimas. Según Ramos (2021), la discriminación de este tipo es producto de la confluencia de fuentes estructurales de desigualdad, estructurando barreras que impiden la garantía al acceso a la justicia.

Como consecuencia de esta problemática, la MDC8 ha sido incapaz de acceder de manera efectiva a la justicia, dado que no ha logrado implementar las medidas de reparación contempladas en el PIRC. Esta situación se debe a la persistencia de barreras estructurales de acceso a la justicia, las cuales no han sido superadas dada la inoperancia de la RRC, así como de los distintos instrumentos de política pública formulados por el Distrito de Medellín. Dichos instrumentos han fallado en desarrollar mecanismos que promuevan espacios de participación inclusivos para la población víctima del conflicto armado.

Por esta razón, emerge la necesidad urgente de reformular y fortalecer los enfoques diferenciales para asegurar la implementación del PIRC del SRC LGBTIQ+, cuyo acceso a la justicia se ve supeditado a las medidas de protección y autoprotección¹⁰ que autónomamente aplican para su actividad como sujeto político. En especial, con la apertura de la Jurisdicción Especial para la Paz (En adelante, JEP) del Macro caso Nro. 008, fueron acreditadas dos nuevas asociaciones LGBTIQ+ como víctimas colectivas del conflicto armado¹¹. Por tanto, la adecuada implementación del PIRC de la MDC8 serviría como ejemplo para estos nuevos sujetos colectivos.

Ante el latente reflejo de las barreras en la implementación del PIRC de la MDC8, se hace necesario, mediante la aplicación de un enfoque postpositivista, encaminar la conversación hacia lo que se necesita para garantizar el acceso a la justicia de sus miembros. Desde esta perspectiva, se reconoce que, si bien existe una realidad objetiva de exclusión institucional, el conocimiento sobre esa realidad está mediado por las experiencias y los discursos tanto de las víctimas como de quienes investigan o formulan la ruta de reparación. Tal como afirman Guba y Lincoln (2002), el postpositivismo asume que todo conocimiento es provisional, contextual y construido bajo presupuestos valorativos, lo que exige una actitud crítica y autorreflexiva frente a las metodologías empleadas y a los sistemas de poder que sustentan las exclusiones. En consecuencia, esta investigación no se limitará a identificar barreras, buscará situar el

¹⁰ Explica Loaiza & Aguirre (2023), autoprotección desde un enfoque diferencial es el fortalecimiento de las medidas y estrategias para la materialización de la seguridad de los miembros de una organización con incidencia comunitaria.

¹¹ Para Mayo de 2025, el Estado colombiano ha reconocido cuatro procesos organizativos LGBTIQ+ como víctimas del conflicto armado, a saber; La 'Mesa Casa Diversa de la Comuna 8' en Medellín; El 'Colectivo LGTBI Crisálidas' en San Rafael, Antioquia; El 'Colectivo Mesa Diversa' en el Carmen de Bolívar y; El 'Grupo Sur del Tolima Diverso' en Chaparral, Tolima.

conocimiento producido que permita interpretar críticamente las condiciones estructurales que impiden la reparación.

En este sentido, el objeto de este trabajo de investigación es responder la siguiente pregunta de investigación: *¿Cómo restringen las Barreras Estatales y de Seguridad el Acceso a la Justicia de los Sujetos de Reparación colectivo LGBTIQ+?*

II. Hipótesis.

La MDC8 se encuentra restringida en su acceso efectivo a la justicia¹² por la inoperancia de las medidas de reparación contenidas en su PIRC, que no puede ser debidamente implementado por la confluencia de barreras estatales (normativas y estructurales) y de seguridad (riesgo físico y estigmatización social), que dificulta la consecución de una reparación integral y evidencia la insuficiencia del enfoque restaurativo contemplado en la Ley de víctimas. Como resultado, la persistencia de los hechos victimizantes subraya la necesidad de incorporar un enfoque transformador que supere las limitaciones actuales.

La literatura especializada en justicia transicional respalda esta hipótesis al subrayar la necesidad de incorporar un enfoque transformador en los procesos de reparación integral. Como señala Chinchilla (2018), la efectividad de estas acciones depende de la capacidad institucional para materializar parámetros concretos de reconocimiento y acción, lo cual permite avanzar hacia una reparación con sentido estructural. Esta perspectiva refuerza la idea de que, en ausencia de dichas condiciones, las barreras estatales se convierten en un obstáculo sustantivo que restringe el

¹² En Colombia coexisten dos formas de justicia: la justicia ordinaria y la justicia transicional. En esta última surge frente a las limitaciones de la justicia ordinaria para atender el déficit histórico de derechos de las víctimas, especialmente aquellas pertenecientes a poblaciones marginadas como mujeres, pueblos étnicos y personas LGBTIQ+.

acceso efectivo a la justicia, especialmente para sujetos colectivos históricamente marginados como el MDC8.

Por otro lado, los seguimientos a la alerta temprana realizados por la Defensoría del Pueblo (2023), aplican el enfoque de seguridad humana enfatizando que la persistencia de amenazas y estigmatización social genera miedo y autocensura en las víctimas, agudizando las barreras de seguridad. En conjunto, estos marcos conceptuales permiten evidenciar las deficiencias del enfoque restaurativo actual del PIRC, justificando así la hipótesis de que las barreras estatales y de seguridad impiden alcanzar una reparación integral efectiva para el sujeto colectivo MDC8.

Respecto a las condiciones específicas del contexto posconflicto en Colombia, particularmente en la ciudad de Medellín, organizada territorialmente en 16 comunas urbanas y 5 corregimientos rurales. La Comuna 8 de Medellín denominada “Villa hermosa”, área de influencia de la MDC8, se ubica en el oriente de la ciudad y la componen 16 barrios. Limita al norte con la Comuna 9 – Buenos Aires, al occidente con la Comuna 10 – La Candelaria, al sur con la Comuna 13 – San Javier, y al oriente con la zona rural del Corregimiento de Santa Elena¹³. Territorio donde confluyen instituciones estatales debilitadas frente a las persistentes dinámicas del control armado, lo cual configura un escenario donde interactúan barreras estatales y de seguridad, afectando de manera crítica los procesos de reparación.

De allí que la verificación de la hipótesis se centre en evaluar la dimensión transformadora del acceso a la justicia, es decir, en determinar si las medidas reparadoras vigentes propician transformaciones estructurales reales o si, por el contrario, se limitan a cumplimientos meramente

¹³ De acuerdo con Echeverri (2010), históricamente esta división geopolítica se ha encontrado permeada por desigualdades sociales, conflictos armados urbanos y problemáticas estructurales de acceso a derechos, especialmente en comunas del oriente y noroccidente.

formales. En este sentido, se sostiene que el enfoque restaurativo adoptado por el PIRC resulta insuficiente para responder a las condiciones de riesgo y exclusión estructural que enfrenta el MDC8.

III. Justificación.

El reconocimiento que otorga la calidad de víctima no es suficiente como medidas de reparación, en especial, para las personas con orientaciones e identidades diversas que continúan amenazadas para actuar como sujeto político. De acuerdo con Caribe Afirmativo (2024), la persecución, violencia y asesinatos de los liderazgos LGBTIQ+ son reforzados por los constructos sociales de lo que se estima como socialmente aceptado. De allí que, la presente investigación aborde a la MDC8 como un sujeto colectivo portador de derechos que, en el marco del conflicto armado, fue individualizado y fragmentado, negándole su existencia como grupo.

Según el informe final de la CEV (2022), el conflicto armado en Colombia no solo se expresó en enfrentamientos armados y disputas territoriales, sino también en la imposición violenta de órdenes sociales excluyentes que profundizaron la discriminación estructural. En este contexto, las personas LGBTIQ+ fueron víctimas de múltiples formas de violencia basadas en prejuicio. La CEV documentó que entre 1985 y 2018, más de 5.700 hechos victimizantes contra personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (En adelante, OSIGD) fueron registrados, entre ellos los del SRC, revelando que estas agresiones no solo negaban la humanidad de quienes las padecieron, sino que también anularon su derecho a existir políticamente.

La lógica del conflicto y de las instituciones estatales ha tendido a reconocer a las víctimas desde una perspectiva individualista, lo que ha dificultado el reconocimiento de las afectaciones diferenciales que ha sufrido la población LGBTIQ+ como colectivo. En este sentido, la MDC8 no solo continúa siendo víctima de la violencia directa ejercida por actores armados; configurándose barreras de seguridad; sino también de la exclusión estructural en los mecanismos de reparación y acceso a la justicia; configurándose barreras institucionales; lo que ha limitado su reconocimiento pleno como sujeto de derechos.

Cuando se conceptualizaron los sujetos de reparación colectiva, se pensó en ellos como un laboratorio para experimentar nuevas formas de justicia restaurativa y construcción de paz territorial (CNMH, 2015). Esta perspectiva permitió diseñar mecanismos innovadores que trascendieran la reparación individual y buscaran transformar las condiciones estructurales que permitieron la violencia. En este sentido, lo que se implementa a través de estos procesos no solo impacta directamente a las comunidades afectadas, sino que también sienta precedentes para la eliminación de barreras de acceso a la justicia.

Un avance significativo, considerando el contexto histórico en el que aún no se aplicaba un enfoque diferencial en las políticas públicas, fue la aparición, en la década de 1960, la noción de seguridad humana, como una estrategia integral que desplazaba el enfoque centrado exclusivamente en el Estado armado hacia una visión más amplia de protección de las personas frente a múltiples riesgos. Según el PNUD (2022), esta estrategia reconoce que los riesgos no solo provienen del conflicto armado, sino también de desigualdades estructurales, lo cual abre el camino hacia una protección efectiva de poblaciones históricamente excluidas, como las personas LGBTIQ+.

De allí que, pueden establecerse analogías entre la composición de las barreras mencionadas que limitan en el acceso a la justicia de la MDC8 y las Reglas de Brasilia, compendio de prerrogativas para la defensa de personas en condición de vulnerabilidad. Como instrumento, las Reglas de Brasilia incluyen las medidas y políticas para el reconocimiento de los Derechos Humanos de las víctimas una justicia inclusiva que atienda sus necesidades específicas. De tal manera, pueden describirse las Barreras de Acceso a la Justicia que enfrentan las personas LGBTIQ+ víctimas del conflicto armado en la MDC8, así:

Las barreras de seguridad, como variable de análisis, pueden definirse como aquellas agresiones, intimidaciones, represalias, desplazamientos forzados o cualquier otra forma de violencia relacionada con el riesgo físico que limita el ejercicio de derechos fundamentales y la participación política de las personas, sean naturales o jurídicas. En este sentido, el informe sobre violencias en derechos humanos presentado por Caribe Afirmativo (2024), permite inferir que las personas LGBTIQ+ continúan siendo blanco de agresiones letales: solo en 2023 se registraron 156 homicidios contra integrantes de esta población, de los cuales 35 ocurrieron en Medellín y su área metropolitana. La mayoría de estos casos evidencian un patrón de homicidios motivados por la identidad de género u orientación sexual de las víctimas, lo que configura un daño intencional profundamente vinculado a sus características identitarias. Cuando estos hechos violentos e intimidantes se relacionan directamente con los procesos identitarios y organizativos, el riesgo se agudiza para sujetos políticos como la MDC8, pues se restringe su capacidad de acción comunitaria transformadora. A partir de ello, pueden identificarse tres barreras de seguridad particularmente recurrentes: (1) el riesgo sobre los bienes jurídicos de las víctimas (Regla 57), (2) la ausencia de garantías procesales efectivas durante la tramitación de las denuncias (Regla 75), y (3) la revictimización provocada por estructuras de delincuencia organizada (Regla 76).

En relación con las barreras estatales o institucionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2022) las define como aquellos obstáculos derivados del diseño, funcionamiento o estructura de las instituciones encargadas de impartir justicia, que dificultan o impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y acceder de manera efectiva a los mecanismos judiciales. Este tipo de barreras ha sido ampliamente documentado tanto por la CEV y el CNMH, enunciando tres barreras institucionales especialmente relevantes: (1) la carencia de mecanismos de coordinación intra e interinstitucionales que obstaculizan la articulación de rutas y medidas (Regla 39); (2) la inexistencia de acciones destinadas a la especialización de los operadores judiciales, lo que impide una atención con enfoque diferencial (Regla 40); y (3) la falta de medidas que garanticen el acercamiento efectivo de los servicios del sistema de justicia a las comunidades afectadas, como ocurre en contextos periféricos o con escasa presencia institucional (Regla 42).

Figura 1
Barreras de Brasilia referidas



Fuente: Elaboración propia.

Desde la perspectiva de Orlando Fals Borda y su teoría del "sentipensante", la efectividad de las medidas de implementación no puede evaluarse únicamente en términos técnicos o

estructurales, sino que debe considerar la experiencia y la satisfacción de quienes son destinatarios de dichas políticas (Fals Borda, 2015). En el caso de la MDC8, la reparación colectiva ha seguido un diseño institucional que responde a un lenguaje burocrático y normativo, lo que, si bien garantiza su aplicación formal, no necesariamente se traduce en transformaciones significativas para la vida de las personas.

Dado que la construcción de su identidad y resistencia¹⁴ ha sido espontánea y anclada en procesos comunitarios, es fundamental revisar su nivel de satisfacción con las medidas de reparación implementadas. Solo así podrá medirse si estas acciones han logrado su objetivo de dignificación y bienestar, o si, por el contrario, perpetúan formas de exclusión al no integrar un enfoque verdaderamente diferencial y participativo.

Así las cosas, definidos los límites de Acceso a la Justicia en ambas dimensiones, cada una con una incidencia particular en el acceso a la justicia para la población LGBTIQ+ víctima del conflicto armado, en busca de entender y profundizar más en este fenómeno se revisará la restricción al ejercicio de derechos de la MDC8 bajo el entendido de que el enfoque restaurativo del Acuerdo de Paz apertura un escenario de riesgo para las víctimas LGBTIQ+, ya que al no garantizar efectivamente el ejercicio pleno de su ciudadanía, los procesos de reparación colectiva sin un enfoque diferencial posibilitan la coexistencia de barreras institucionales y de seguridad, limitando la formulación de los PIRC y, con ello, la reparación integral de las víctimas.

¹⁴ La construcción de imagen de un SRC implica comprender cómo se representa a sí mismo y cómo es percibido. De acuerdo con Salamanca (2020); *Identidad* hace referencia al estatus propio del SRC como colectivo diferenciado, con una historia común de luchas, afectaciones y reivindicaciones que lo constituyen como sujeto político, no es estático y se construye a partir del entorno; *Resistencia* implica referirse a las prácticas de supervivencia y afirmación, simbólicas en su mayoría, que buscan llamar la atención sobre lo que no está bien, no solo para protegerse, sino para transformar las relaciones de poder que lo han subordinado históricamente.

IV. Marco Teórico.

4.1 Violencias en la población LGBTIQ+ durante el conflicto armado.

En el marco del conflicto armado en Colombia, entre el gobierno colombiano y las FARC-EP, las personas LGBTIQ+ fueron objeto de múltiples formas de violencia que trascienden las dinámicas tradicionales de la guerra (CNMH 2020), a partir de la evaluación adelantada por la JEP, señala que las razones detrás de estas violencias están estrechamente relacionadas con los prejuicios y estigmas arraigados en la sociedad, en donde se percibe la diversidad como una amenaza al orden social "tradicional", lo que llevó a que actores armados vieran en ellas un blanco para afirmar su autoridad y moralidad en las comunidades. En este contexto conviene articular dos teorías que desarrollan esta premisa: la perspectiva interseccional y los estudios de paz y descolonización cuir en América Latina¹⁵.

En primer lugar, *la interseccionalidad*, enfatiza cómo la violencia se dirige a sujetos ubicados en la confluencia de múltiples opresiones (género, raza, clase) y cómo estas opresiones no actúan de manera aislada, sino que se entrelazan para producir formas específicas y agravadas de vulnerabilidad (Collins & Bilge, 2020). De allí que, las múltiples formas de poder (patriarcado, colonialismo, capitalismo, racismo, heteronormatividad), se condensan afectando desproporcionadamente a las personas LGBTIQ+ en escenarios de conflicto.

¹⁵ Se trata de una vertiente "tropicalizada" de la metodología anglosajona conocida como "estudios queer en conflicto", la cual se adapta a los contextos latinoamericanos para analizar cómo, en escenarios de guerra y violencia armada, los actores bélicos imponen normatividades de género que definen qué cuerpos son considerados legítimos, qué expresiones de género son toleradas y cuáles, como plantea Butler (2016), por el contrario, deben ser disciplinadas, castigadas o incluso eliminadas. Esta perspectiva permite evidenciar cómo el conflicto armado reproduce y exagera la violencia cisheteronormativa como forma de control y poder.

Respecto a las formas de opresión de la que continúan siendo los colectivos LGBTIQ+ reconocidos como víctimas, Caribe Afirmativo (2020), en el informe sobre la apertura al reconocimiento de violencias en la JEP a causa de los estigmas, explica funciona como criterio diferenciador, que vincula la identidad sexual y de género con la legitimidad de ser una víctima, no solo reforzó la exclusión social, sino que convirtió a estas personas en objetivos de violencias simbólicas y físicas como un mensaje de poder y control.

Explica Contreras (2025), en su investigación acerca de la subjetivación de medidas de reparación, encuentra que estas creencias limitan el acceso a la justicia al perpetuar la invisibilización de los derechos de las víctimas y reforzando un ciclo de exclusión y agresión. De allí podemos entender que, una mujer trans afrodescendiente, desplazada y empobrecida, enfrenta un riesgo de violencia mucho mayor que otras personas, al ser simultáneamente blanco de racismo, transfobia, exclusión económica y estigmatización territorial.

En segundo lugar, *los estudios de paz y descolonización cuir en América Latina*, como perspectiva teórica y política, cuestionan las lógicas normativas y violentas que excluyen, castigan y eliminan cuerpos y subjetividades no normativas, impulsando procesos emancipatorios, encarnados y comunitarios, reconociendo el derecho de las personas “cuir”¹⁶ a existir dignamente, sanar colectivamente y habitar el mundo desde formas diversas y disidentes (Rodríguez, 2016). De manera que, lo “cuir” descolonial emerge en dialogo con las particularidades del conflicto armado, la racialización, la pobreza y la colonialidad vivida en América Latina.

¹⁶ Teorías cuir (con C), para distinguir lo *queer* tropicalizado, racializado, precarizado.

Al respecto, existen diversas posturas que, aunque comparten elementos en común, contribuyen de manera significativa a enriquecer la construcción y el desarrollo del concepto. De acuerdo con Lugones (2008), quien desarrolla el concepto de "colonialidad de género", para explicar cómo el sistema moderno/colonial de género fue impuesto durante la colonización europea, argumenta que este sistema no solo introdujo una jerarquía de género binaria y patriarcal, sino que también racializó y sexualizó a las mujeres y personas no blancas, subordinándolas dentro de una estructura de poder colonial.

En ese mismo sentido, atendiendo a la necesidad de reconocer la interseccionalidad como una posible herramienta para revertir esa jerarquía, a criterio de Curiel (2009), el abordaje de la paz no se limite a la ausencia de conflicto armado, sino que aborde las violencias estructurales y simbólicas que afectan a las comunidades marginadas. Esto implica reconocer y valorar las prácticas de resistencia y sanación colectiva que emergen desde los territorios y cuerpos disidentes, y que desafían las imposiciones del Estado y del sistema colonial.

Estas dos líneas de pensamiento resultan especialmente útiles para entender la invisibilización institucional de las violencias hacia personas LGBTIQ+ en contextos armados. Así lo evidencia Caribe Afirmativo (2025), en el último informe expedido por su observatorio que analiza los hechos de violencia en contra de las personas con OSIGD. **en** 2024, desvela que las causas estructurales de la violencia no han sido atendidas de manera efectiva, dejando a las personas LGBTIQ+ en una situación de vulnerabilidad prolongada.

Esta perspectiva resulta especialmente útil para comprender cómo la invisibilización institucional de las violencias hacia personas LGBTIQ+ en contextos armados se enmarca en violencias estructurales y simbólicas que Curiel llama a reconocer. Así lo evidencia en el mas

reciente informe del Observatorio de OSIGD, al documentar que durante 2024 “se registraron 164 homicidios de personas LGBTIQ+ en todo el país, lo que equivale a un asesinato cada 55.95 horas (aproximadamente cada 2 días y 5 horas)” (Caribe Afirmativo, 2025, pág. 3). Lo que evidencia que, a pesar de estar en medio de un escenario de justicia transicional, las dinámicas del conflicto siguen presentes. Perspectiva que es reafirmada por autores como Serrano-Amaya (2018), el cual señala esta violencia “anti homosexual” no solo como una expresión de perjuicio individual, si no como una estrategia de control en escenarios de postguerra.

Como puede observarse, ambas teorías se entrelazan forjando una caracterización sobre la naturaleza de las violencias. Sin embargo, la teoría de *los estudios de paz y descolonización cuir en América Latina*, resulta estar más acorde al análisis discursivo de nuestra hipótesis, toda vez que, a partir del análisis de los estigmas a los cuerpos, permitirá explicar además de la identidad LGBTIQ+, factores territoriales y étnicos modulan la violencia.

Permitiendo especialmente el abordaje en lo que respecta a los impactos psicosociales y comunitarios de la violencia, la organización Planeta Paz desempeñó un papel pionero en Colombia al visibilizar y atender las necesidades específicas de las personas LGBTIQ+ víctimas del conflicto armado. Durante las negociaciones de paz en el Caguán (1998–2002), Planeta Paz facilitó la inclusión de agendas sociales diversas, incluyendo las de las comunidades LGBT, en los diálogos de paz (Salamanca, 2020). Esta labor permitió que las voces de las personas LGBT afectadas por el conflicto fueran escuchadas y consideradas en la construcción de políticas públicas inclusivas.

A partir del reconocimiento explícito de esta necesidad de atención psicosocial específica para víctimas LGBT, diversas instituciones estatales comenzaron a implementar estrategias más

estructuradas. Entre estas, el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), ejecutado por la UARIV, ha tenido un despliegue significativo en terreno (López, 2019), ya que los actores en el PIRC en consenso atienden a la resignificación de las identidades a partir de la memoria. Esta perspectiva será fundamental al momento de explorar “la voz de los cuerpos”, entendida como una práctica que recupera el testimonio, la sensibilidad y las huellas emocionales inscritas en los cuerpos de la MDC8.

4.2 Barreras de acceso a la justicia para víctimas LGBTIQ+.

Dentro del entramado normativo colombiano, existe una diferenciación conceptual, entre lo que se conoce como ‘Acceso a la Justicia’ y ‘Acceso a la Administración de Justicia’, que en un primer momento parecen ser sinónimos, toda vez que el Acceso a la Justicia como Derecho Fundamental está ligado a la función de impartir Justicia, por tanto, no sería posible la protección de los Derechos de quien acude sin la existencia de un tribunal que resuelva conflictos, o si se niega la comparecencia al mismo.

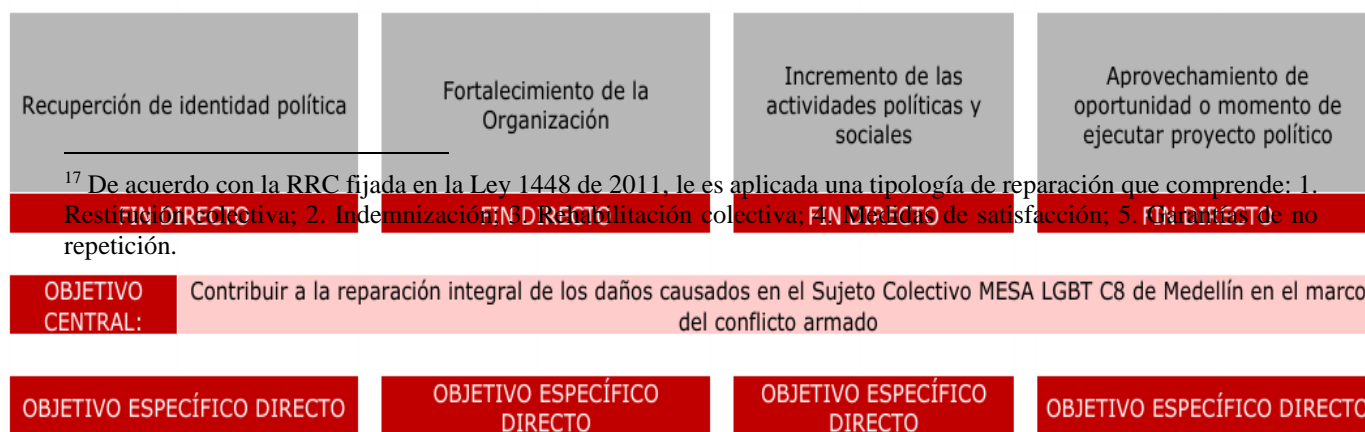
Como se puede observar, esta estrecha conexión entre “El Acceso a la Justicia” y la “Administración de Justicia”, configura una relación causa-consecuencia, dado que la administración de justicia se crea en razón del acceso a la justicia. Así lo explica Sánchez (2016), en su investigación sobre el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del conflicto armado en la frontera colombo-venezolana, a su criterio si el aparato jurisdiccional no crea mecanismos oportunos, no existiría una realización material de ‘Acceso a la Justicia’ el cual posee un desarrollo más profundo ligado a los principios rectores de la Constitución nacional, a los fines esenciales del estado, a la utópica idea que en un mundo perfecto en la sociedad no existirían poblaciones vulnerables o diferentes si su materialización se diera de manera correcta.

Para Ortega y Soraya (2015), quienes analizan las garantías formales que deben propiciar para que colectivos marginados transiten efectivamente hacia la reparación¹⁷, al no configurarse la idea utópica de igualdad y proporcionalidad, los colectivos LGBTIQ+ se ven enfrentados a obstáculos que eliminan la posibilidad de ejercer sus derechos. Respecto al desglose y caracterización de esos obstáculos, Sánchez (2014), quien identificó los obstáculos para la aplicación del enfoque diferencial en los colectivos de mujeres víctimas del conflicto armado, incluidas las mujeres LBT, los definió como barreras estatales y de seguridad.

En esa misma línea, Bula (2021) profundiza en las limitaciones estructurales al acceso a la justicia, destacando fallas en la formulación metodológica de la Ley de Víctimas y sus implicaciones para la garantía efectiva de derechos de los sujetos colectivos que denomina “sexo-género disidentes”. A partir de su análisis, el autor concluye que las barreras estatales y de seguridad no solo persisten de forma paralela, sino que tienden a reforzarse mutuamente, produciendo escenarios de exclusión que impide el ejercicio pleno de los derechos por parte de estas comunidades.

Esta advertencia teórica encuentra validación empírica en el caso del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) de la Mesa Diversa de la Comuna 8 (MDC8), cuya formulación partió de un supuesto acceso institucional que, hasta la fecha, no ha logrado concretarse en términos reales ni operativos.

Figura 2
Estructura básica de objetivos de reparación



¹⁷ De acuerdo con la RRC fijada en la Ley 1448 de 2011, le es aplicada una tipología de reparación que comprende: 1. Restitución colectiva; 2. Indemnización colectiva; 3. Rehabilitación colectiva; 4. Medidas de satisfacción; 5. Garantías de no repetición.

Fuente: Extraído del PIRC de la MDC8 (p. 12).

Si bien el PIRC diseñado para la MDC8 ha mostrado insuficiencia frente a las necesidades del SRC, investigaciones recientes señalan que en la práctica dichos planes aplicaron enfoques homogéneos sin distinguir las experiencias particulares por orientación sexual o identidad de género (Torres, 2022; Duarte, 2023). En teoría, Feria (2006), cuya investigación evaluó las garantías iniciales de las víctimas a partir del reconocimiento, indicó que esta deficiente orientación metodológica puede explicarse mediante la comparación entre la reparación transformadora y el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum.

Mientras la reparación transformadora exige cambios estructurales que desmantelen las causas profundas de la violencia y la exclusión, el enfoque de capacidades se centra en ampliar las oportunidades reales de las víctimas para desarrollar sus vidas con dignidad. No obstante, como señala Feria, una reparación basada exclusivamente en capacidades corre el riesgo de enfocarse en resultados individuales sin transformar el entorno opresivo que los limita. Por ello, el caso de la MDC8 sugiere que una política reparadora verdaderamente efectiva debe articular ambos

enfoques, pero privilegiando una transformación estructural que reconozca las violencias históricas diferenciadas que han vivido las personas LGBTIQ+ en contextos de conflicto armado.

4.3 Resistencia y acción política de la población LGBTIQ+.

En lo que respecta a la calidad de sujeto político atribuida a la Mesa Diversa de la Comuna 8 (MDC8), entendida como un actor colectivo con capacidad de agencia y transformación territorial, emergen dos perspectivas teóricas relevantes para su análisis.

Por un lado, Tilly (2019), quien propone mediante líneas de tiempo un análisis de perspectivas actualizada sobre la evolución y el impacto de los movimientos, plantea la *teoría de la acción colectiva*, como aquel proceso en donde la sociedad civil organizada puede forjar memoria y agencia política. De allí que, podría señalarse que colectiva de grupos LGBTIQ+ se han organizado, se sostiene y produce cambios en contextos de poder desigual, como lo es el litigio estratégico.

Por otro lado, Cvetkovich (2012), propone una visión más crítica con la *teoría del giro afectivo y la memoria queer*, la cual fundamenta una lectura centrada en las emociones, los cuerpos y la performatividad como ejes de resistencia política desde los márgenes.

Ambas corrientes coinciden en reconocer la agencia de la MDC8, pero difieren en su énfasis: mientras la primera resalta la dimensión estructural y organizativa de la movilización, la segunda privilegia la reconstrucción subjetiva del trauma y la reconfiguración de los sentidos colectivos desde lo emocional y lo corporal. Esta complementariedad resulta clave para entender cómo la MDC8 articula su papel político en escenarios marcados por la exclusión, el estigma y la violencia sistemática hacia las personas LGBTIQ+.

El contexto del SRC LGBTIQ+ permite considerar que la **teoría de la acción colectiva** ofrece herramientas analíticas más adecuadas para comprender y articular las experiencias locales de movilización social. Esta teoría enfatiza cómo los actores sociales, mediante procesos organizativos y movilizaciones estratégicas, pueden consolidar memorias desde la base, dignificando así los relatos individuales y colectivos de violencia.

El trabajo realizado por Gallego (2021), describe el contenido de las medidas de reparación del PIRC de la MDC8 exaltando las relacionadas a los proyectos colectivos, a su criterio éstas posicionan al SRC a actuar no solo como beneficiario de las medidas, sino que lo posiciona activamente como agente de transformación, articulando sus luchas con otros movimientos sociales y territoriales para incidir en la construcción de políticas públicas incluyentes.

Figura 3

Niveles de incidencia reportados por MDC8

<p>Mesa LGBT de la Comuna 8 de Medellín (Antioquia)</p>	<p>La Mesa LGBT de la Comuna 8 participó activamente en los procesos que dieron como resultado las políticas públicas de paz, de juventudes, de derechos humanos y LGBT de la ciudad de Medellín, asistiendo a las mesas de discusión y presentando iniciativas concretas.</p>
<p>Mesa LGBT de la Comuna 8 de Medellín (Antioquia)</p>	<p>La Mesa LGBT de la Comuna 8 de Medellín participó en espacios como el Consejo de Juventudes, el presupuesto participativo y la política de acción en derechos humanos a pesar de que en varias ocasiones encontró obstáculos en los funcionarios y funcionarias públicas para la garantía de su participación.</p>
<p>Mesa LGBT de la Comuna 8 de Medellín (Antioquia)</p>	<p>Desde sus inicios fueron varias las acciones colectivas que la Mesa LGBT promovió en la Comuna 8 para denunciar la violación a los derechos humanos: llamar la atención de sus demandas, presionar respuestas del gobierno y pedir un compromiso de la ciudadanía. Acciones que le generaron un fuerte vínculo con el espacio público.</p>

Fuente: Extraído del informe presentado por caribe afirmativo (2020), “Resistimos Callando, Re-Existimos Gritando”, p. 170

En efecto, las memorias construidas por los activistas de la Mesa Diversa de la Comuna 8 (MDC8) han sido tejidas a través de prácticas comunitarias sostenidas, como rituales simbólicos, talleres pedagógicos y procesos de documentación colectiva de testimonios. Según Caribe

Afirmativo (2020), estas acciones no solo han contribuido a confrontar y reducir el estigma social hacia las personas LGBTIQ+, sino que también han posibilitado la creación de espacios de reconocimiento colectivo, donde las experiencias históricamente silenciadas adquieren legitimidad pública. En este marco, el PIRC también privilegia el enfoque de la teoría de la acción colectiva, al proyectar sus medidas de reparación capacidad de agencia que converge con las narrativas oficiales del conflicto armado mediante la reconstrucción crítica de su propia historia territorial.

De este modo, las apuestas de reparación colectiva no pueden desvincularse del cumplimiento efectivo de los os trabajos, obras o actividades con contenido reparador- restaurador – TOAR (En adelante, TOAR), especialmente en lo que respecta a los derechos de las personas LGBTIQ+. El reconocimiento de estas memorias y prácticas comunitarias debe traducirse en compromisos institucionales concretos que garanticen la implementación de medidas diferenciales, sostenibles y con enfoque de género y diversidad (Caribe Afirmativo, 2024). En contextos donde la violencia ha operado como forma de exclusión sistemática, el cumplimiento de los TOAR se convierte en una herramienta clave para dignificar las vidas cuir, asegurar garantías de no repetición y avanzar hacia una reparación verdaderamente transformadora.

V. Diseño Metodológico.

La presente propuesta de investigación adopta un enfoque cualitativo, el cual, según Sampieri (2010), permite comprender las experiencias y realidades sociales de los individuos en su contexto desde una perspectiva holística y subjetiva, lo que posibilita analizar a la MDC8 como Sujeto de Reparación Colectiva (SRC) LGBTIQ+ a partir de las violencias sufridas, su relación con hechos victimizantes del conflicto armado, y la configuración de barreras de acceso a la

justicia que obstaculizan su reparación. Como método, se utilizará el Process Tracing, definido por Beach (2019) como una herramienta que permite rastrear cómo operan los mecanismos causales en cada caso, brindando una comprensión holística de las dinámicas que generan el fenómeno.

Acorde al enfoque empírico descriptivo, el desarrollo de este método se estructurará en tres fases: teorización de los mecanismos causales que vinculan causa y resultado; análisis de manifestaciones empíricas observables; e inferencias causales a partir del estudio del caso MDC8. Esta propuesta seguirá la variante Theory-Building del Process Tracing. De acuerdo con Beach (2019), se enfoca en identificar los mecanismos causales entre causa y resultado, permitiendo profundizar en el diseño institucional y el seguimiento de la implementación de acciones de reparación para víctimas del conflicto armado.

De la misma manera, esta investigación se enmarca en el diseño de estudio de caso, al centrarse en los hechos victimizantes de la Mesa Diversa de la Comuna 8 (MDC8) como SRC LGBTIQ+. Se busca comprender las dinámicas estructurales de discriminación que han obstaculizado su reparación colectiva, así como analizar la respuesta institucional y de las políticas públicas frente a esta situación. El propósito es identificar fallas en los mecanismos de protección actuales y proponer mejoras que puedan fortalecer la garantía de derechos de este grupo poblacional, generando aprendizajes aplicables a futuros procesos de reparación colectiva de otros sujetos LGBTIQ+.

Como fuentes de información se toma como punto de partida la construcción teórica de la RRC, las fuentes de información serán primordialmente documentales, pues, como señala Sampieri (2010), el rastreo de las causas del fenómeno se encuentra consignado en documentos

oficiales, específicamente aquellos que describen la ruta metodológica del PIRC, su implementación, y la conformación de mesas y comités de concertación. Las principales fuentes provinieron de los bancos de datos de la JEP, la UARIV, la Secretaría de Paz y No Violencia del Distrito de Medellín y el repositorio de la MDC8; y finalmente, se buscó definir el avance de las medidas de reparación del PIRC contrastando las posiciones relacionadas en la hipótesis. Como información subsidiaria y de contraste, se tendrán en cuenta los informes de Caribe Afirmativo sobre el estado del SRC y los informes plurianuales de la Defensoría del Pueblo de Medellín respecto a la alerta temprana 032 de 2020.

Referente a las técnicas de recolección de la información, las fuentes y la estrategia de análisis, la siguiente tabla las interrelaciona al objetivo general y a los objetivos específicos establecidos para esta investigación:

Tabla 1
Técnicas, fuentes y estrategias

Objetivo general.			
Analizar como las barreras estatales y de seguridad restringen las acciones de la UARIV y de la Mesa Diversa de la Comuna 8 en el proceso de implementación del PIRC, orientado a garantizar el acceso a la justicia.			
Objetivos Específicos	Fuentes	Técnicas de Recolección	Estrategia de análisis
Describir el rol de los actores estatales encargados de la atención a la población LGBTIQ+ víctima del conflicto armado (UARIV, Distrito de Medellín, Ministerio del Interior, JEP), así como la metodología de los instrumentos de política pública que implementan en favor de dicha población.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos oficiales de la UARIV, JEP, Ministerio del Interior, Secretaría de Paz y No Violencia del Distrito de Medellín, repositorio de la MDC8. • Uso de datos no obstrusivos. • Entrevistas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda de informes oficiales de las entidades. • Peticiones relacionadas a las metodologías de RRC. • Realización de entrevistas semiestructuradas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental y de contenido. • Las entrevistas se analizan con base en cinco categorías derivadas de los objetivos del estudio.
Examinar las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo, la Comisión de la Verdad y el Ministerio del Interior orientadas a superar los riesgos institucionales que enfrentan los sujetos de reparación colectiva LGBTIQ+	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Defensoría del Pueblo, Comisión de la Verdad, Ministerio del Interior, Alertas Tempranas como la 032 de 2020. • Entrevistas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda de informes oficiales de las entidades • Realización de entrevistas semiestructuradas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental y de contenido. • Las entrevistas se analizan con base en cinco categorías derivadas de los objetivos del estudio.
Caracterizar las estrategias adoptadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral y la Mesa Diversa de la Comuna 8 para la implementación del Plan Integral de reparación colectivo de la Mesa Diversa de la Comuna 8.	<ul style="list-style-type: none"> • Actas del proceso de construcción e implementación del PIRC, archivos de la Mesa Diversa de la Comuna 8, documentos de Caribe Afirmativo. • Entrevistas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda de documentos oficiales sobre el diseño e implementación del PIRC. • Realización de entrevistas semiestructuradas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental y de contenido. • Las entrevistas se analizan con base en cinco categorías derivadas de los objetivos del estudio.

Fuente: Elaboración propia.

La recolección de información se llevó a cabo en cuatro etapas: 1) Acercamiento con la MDC8 y los demás actores estatales enunciados, 2) búsqueda y revisión de documentos, 3) realización de ocho entrevistas semiestructuradas y 4) Compilación de la información documental y desarrollo del mecanismo causal.

En la primera etapa, se adelantó un acercamiento con la MDC8 y los actores estatales clave (UARIV, Distrito de Medellín, MinInterior, JEP) contextualizándolo del proceso investigativo, con el que se buscaba adelantar un mapeo inicial que permitió constatar las barreras de acceso a la justicia en la implementación del PIRC previamente identificadas y definidas en la revisión de literatura.

En la segunda etapa, debido a la resistencia de algunos actores estatales, en especial la UARIV, para suministrar la información necesaria para el desarrollo de la investigación, se propendió por acudir a las acciones constitucionales pertinentes (Derecho de Petición y Tutela) con el fin de garantizar el acceso a la información pública, lo cual permitió obtener documentos clave relacionados con la implementación del PIRC y el seguimiento institucional al SRC.

Luego, se realizaron ocho entrevistas semiestructuradas a actores a los actores principales en el diseño del PIRC que asumieron también responsabilidades en su implementación, en busca de definir el avance de las medidas de reparación del PIRC contrastando las dos posiciones metodológicas descritas.

Finalmente, se compila y organiza la información documental, permitiendo la triangulación con los testimonios recolectados para identificar patrones, contradicciones y brechas en las acciones de reparación colectiva.

Para el análisis de la información primaria obtenida mediante las entrevistas se definieron cuatro categorías de análisis, a saber: (i) El alcance y limitaciones del enfoque restaurativo adoptado por la Unidad para las Víctimas; (ii) Los elementos diferenciales del enfoque transformador promovido por la MDC8; (iii) las tensiones entre ambos enfoques transformador y restaurativo frente al principio de reparación integral; (iv) Los retos en el acceso a la justicia de las personas LGBTIQ+ como colectivo víctima. Estas categorías permitirán rastrear la afectación a la garantía de los derechos y el acceso a la justicia de este sujeto colectivo, facilitando la interpretación de los hallazgos a la luz del enfoque cualitativo y del método *rastreo de procesos*, a saber:

Tabla 2
Mecanismo Causal Teorizado

Hipótesis	
<i>“El enfoque restaurativo de la justicia transicional posibilita la inoperancia de las medidas del PIRC, así como las acciones de política pública resultan ineficaces dado que solo se enfocan en el reconocimiento de la calidad de víctima, excluyendo las acciones de seguridad, lo cual debilita los procesos de participación y deriva en la perpetuidad de los hechos victimizantes y, con ello, la imposibilidad de acceso a la justicia.”</i>	
Variable	Descripción
X <i>Variables independientes</i>	Barreras estatales Barreras de seguridad
M <i>Mecanismo causal</i>	Dispositivo institucional-operativo que transforma barreras en obstáculos al no garantizar condiciones materiales de seguridad ni participación efectiva
Y <i>Variable dependiente</i>	Acceso a la justicia de la MDC8

Nota: Elaboración propia.

Aplicando la metodología **en materia**, el mecanismo causal teorizado que orienta el análisis de esta investigación parte de la hipótesis según la cual el enfoque restaurativo de la justicia transicional, al centrarse exclusivamente en el reconocimiento formal de la calidad de víctima, omite dimensiones clave como la seguridad y la participación efectiva, lo que debilita la implementación del PIRC y perpetúa las violencias (Aguirre, 2017). En este modelo, las barreras estatales y de seguridad (variables independientes) son transformadas en obstáculos concretos a través de un dispositivo institucional-operativo (mecanismo causal), afectando directamente la posibilidad de acceso a la justicia para la MDC8 (variable dependiente).

Tabla 3
Desglose del Mecanismo

<i>Nodo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Actor Implicado</i>
n1	Enfoque restaurativo restringido solamente al reconocimiento simbólico de la víctima	UARIV
n2	Inoperancia del PIRC frente a riesgos de seguridad y protección	UNP
n3	Debilitamiento de procesos de participación e interlocución	UARIV & DISTRITO
n4	Reproducción de hechos victimizantes, desconfianza institucional	MDC8

Nota: Elaboración propia.

De acuerdo con el mecanismo causal teorizado, este se compone de una secuencia de nodos que evidencian cómo ciertas fallas institucionales contribuyen a obstaculizar el acceso a la justicia de la MDC8. Cada nodo representa un momento crítico en la cadena de afectaciones cuya estructura permite identificar a los actores implicados y su rol en la configuración del obstáculo estructural.

Figura 4
Composición del Mecanismo Causal



Nota: Elaboración propia.

Si bien podría asimilarse que el contenido de cada uno de los nudos que compone el mecanismo causal podría relacionarse con las técnicas y fuentes de información señalados en la Tabla 3. De acuerdo con la ruta metodológica de Beach (2019), deben señalarse las condiciones estructurales encontradas e inferidas como evidencias empíricas. Estas condiciones permiten sustentar la existencia del mecanismo teorizado dotando al análisis de validez empírica. En esa medida, a continuación, se muestra la operacionalización planteada.

Es importante señalar que los resultados de este trabajo serán presentados conforme a los nodos del mecanismo causal identificados, en coherencia con la ruta metodológica del rastreo de procesos, pueden ser interrelacionadas con las categorías establecidas para el análisis de la información obtenida a través de las entrevistas. Esta articulación metodológica permite rastrear de manera rigurosa las secuencias causales que explican por qué y cómo se producen ciertos

efectos en contextos específicos, atendiendo tanto a condiciones estructurales como a decisiones de los actores (Beach & Pedersen, 2019). A través de esta técnica, es posible identificar evidencia empírica que respalde o refute las conexiones causales inferidas, clasificándolas en términos de su valor probatorio para fortalecer la validez interna del análisis.

Tabla 4
Categorías de Análisis compuesta

Nodo	Categoría
n1. Enfoque restaurativo simbólico y medidas excluyentes de garantías estructurales	Los elementos diferenciales del enfoque transformador promovido por la MDC8.
n2. Falta de medidas de seguridad eficaces	Los retos en el acceso a la justicia de las personas LGBTIQ+ como colectivo víctima.
n3. Participación formalista y excluyente	El alcance y limitaciones en la aplicación de la RRC
n4. Reproducción de hechos victimizantes / imposibilidad de justicia	las tensiones entre ambos enfoques transformador y restaurativo frente al principio de reparación integral.

Nota: Elaboración propia.

De acuerdo con el enfoque postpositivista que orienta esta investigación, la metodología empleada se basa en el uso de métodos cualitativos múltiples, con el objetivo de triangular la información y fortalecer la validez analítica. Este enfoque reconoce que el conocimiento sobre la realidad social es siempre parcial, contextual y mediado por múltiples factores, por lo que no basta con describir los hechos, sino que se busca comprender los procesos complejos que estructuran las dinámicas de exclusión, poder y resistencia. A través de técnicas como la entrevista semiestructurada, el análisis documental y el estudio de caso, se pretende interpretar críticamente cómo operan las barreras estatales y de seguridad en la experiencia del sujeto colectivo MDC8, favoreciendo así una explicación profunda que articule lo empírico con lo estructural y lo simbólico.

Tabla 5*Operacionalización del mecanismo causal*

Parte del mecanismo	Entidades involucradas	Actividades hipotetizadas	Cómo observar los mecanismos causales (evidencia empírica esperada)	Observable esperado	Evidencia empírica esperada
n1. Enfoque restaurativo simbólico y medidas excluyentes de garantías estructurales	UARIV, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo	Aplicación de medidas centradas solo en actos de reconocimiento sin garantías materiales	Plan de acción del PIRC ausencia de presupuestos robustos para medidas estructurales; entrevistas donde líderes/as LGBTQ+ denuncien “reparación decorativa”	Acciones oficiales centradas en actos simbólicos - PIRC con énfasis en actos sin recursos; ausencia de indicadores materiales	Planes de acción, informes institucionales, declaraciones públicas, entrevistas
n2. Falta de medidas de seguridad eficaces	Unidad Nacional de Protección (UNP), Policía Nacional, Fiscalía, UARIV	Ausencia o insuficiencia de rutas de protección, omisión de alertas, inacción frente a amenazas	Alertas tempranas ignoradas; tutelas o denuncias de líderes sin respuesta; documentos que omitan componentes de seguridad en la implementación del PIRC	Ausencia de respuestas estatales Riesgos vigentes no atendidos; líderes amenazados	Alertas, denuncias no respondidas, medidas sin implementar
n3. Participación formalista y excluyente	UARIV, Alcaldía de Medellín, Comité Territorial de Justicia Transicional	Espacios participativos donde la MDC8 tiene poca o nula influencia real	Actas de reuniones donde no se refleje participación incidente; decisiones tomadas sin consulta previa; entrevistas donde se relacionen exclusiones o imposición de medidas	Escasa participación real de la MDC8 en decisiones clave. Espacios sin voz real; consulta sin incidencia	Actas de reuniones, testimonios que da cuenta de la exclusión, análisis de diseños de política
n4. Reproducción de hechos victimizantes / imposibilidad de justicia	Fiscalía, UARIV, sistema judicial en general	Persistencia de amenazas, hechos de violencia, impunidad y desprotección	Casos recientes sin resolución; hechos de violencia posteriores al reconocimiento como Sujeto de Reparación Colectiva; respuestas institucionales fragmentadas o inexistentes	Persistencia de hechos de violencia e impunidad	Casos sin esclarecer, respuestas institucionales archivos judiciales, medios, Bases de datos de casos.

Nota: Elaboración propia

6. Resultados

6.1 Enfoque restaurativo restringido solamente al reconocimiento simbólico de la víctima

El enfoque restaurativo adoptado en el PIRC de la MDC8 encuentra su génesis en el objetivo último que el legislador asignó a la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), la cual establece como regla general para todos los Sujetos de Reparación Colectiva (SRC) el diseño de medidas orientadas a garantizar una reparación integral mediante el desarrollo de atributos específicos. Sin embargo, en la práctica, este enfoque se ha centrado casi exclusivamente en el reconocimiento simbólico de la víctima, sin traducirse en transformaciones estructurales que prevengan la repetición de los hechos victimizantes. Las estrategias implementadas, aunque valiosas en términos de dignificación, han priorizado lo pedagógico, artístico y cultural, dejando de lado acciones que enfrenten de manera efectiva las condiciones materiales que afectan cotidianamente al sujeto colectivo.

Uno de los componentes más visibles dentro del PIRC como acción propia del SRC es el diseño de atención psicosocial “La Voz de los Cuerpos”, formulado una acción de reparación simbólica a través del arte y la narrativa. Si bien es una herramienta para la salvaguarda de la memoria, su implementación no estuvo articulada con mecanismos de protección reales ni con acciones institucionales efectivas frente al riesgo (UARIV, 2019). Esta relatada ineffectividad, donde muchas de las medidas simbólicas implementadas por la institucionalidad, lejos de generar seguridad, han incrementado el nivel de exposición de liderazgos LGBTIQ+ (DP, 2023).

Al respecto, los liderazgos de la MDC8 han resaltado la problemática: “la mayor barrera ha sido lograr que las entidades entiendan el carácter político y de seguridad que tienen nuestras

acciones simbólicas” (J. Restrepo, comunicación personal, 2 de abril de 2025). Resulta claro que, cuando a las medidas de reparación no se les atribuye una dimensión protectora y de exigencia política frente a la reparación, estas se reducen a actos decorativos que pierden su potencial transformador. Esta despolitización de las acciones simbólicas impide que se conviertan en herramientas reales de incidencia, protección y garantía de derechos, debilitando su impacto en la construcción de paz y en la transformación de las condiciones estructurales que originaron el daño.

Desde una perspectiva presupuestal y de ejecución, la UARIV (2025), reporta un avance considerable en medidas de tipo simbólico y comunicacional, pero bajo cumplimiento en acciones de autoprotección y coordinación con entidades de seguridad. Esto indica una inversión significativa en actividades con alta visibilidad como lo son la promoción de las muestras artísticas, pero con escasa incidencia en la transformación de las condiciones de riesgo, precisamente porque lo que buscan es la construcción del colectivo, en lugar de acrecentar su incidencia.

De acuerdo con los expertos entrevistados, para que el PIRC de la MDC8 continúe con un tránsito verdaderamente efectivo debería dársele una interpretación más flexible al enfoque restaurativo. *“Para mí el enfoque debería ser más transformador que restaurativo. Cuando se habla de transformación, no solo se trata de cambiar la situación de los individuos directamente afectados, sino de generar cambios estructurales en la sociedad”* (S. Carmona, comunicación personal, 5 de marzo de 2025). Esto implica que las medidas de reparación no se limiten al reconocimiento del daño, sino que aborden las causas profundas de la exclusión, la desigualdad y la violencia. En últimas, el contenido de las recomendaciones dadas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (En adelante, CEV), que buscan

generar escenarios con condicione de igualdad real y material en las políticas, instituciones y prácticas sociales que han marginado históricamente a los SRC LGBTIQ+.

De esta manera, insistir en un enfoque más transformador también exige que las medidas simbólicas estén respaldadas por garantías que busquen desnaturalizar las condiciones estructurales de discriminación. Estas no son distantes al paradigma actual; la propia Ley de Víctimas, dentro de las características de la reparación integral, señala las medidas de no repetición como un componente esencial.

Allí es donde se podría hacer la diferencia, al trascender el acto simbólico y avanzar hacia acciones institucionales que prevengan futuras vulneraciones, reconozcan las identidades diversas y garanticen condiciones reales de dignidad, *“los sujetos colectivos aportan significativamente a la construcción de memoria. Por ejemplo, tú que estás trabajando con Casa Diversa, sabes que Yuri y John tienen fotografías de cada momento vivido allí. La construcción de memoria es una herramienta poderosa que promueve la no repetición”* (M.P. Machado, comunicación personal, 28 de marzo de 2025).

Este tipo de memorias vivas cumplen una doble función. Por un lado, visibiliza las trayectorias del daño, fijando pautas de inequidad. Por otro lado, expone a los procesos organizativos que han emergido como formas de protección colectiva. Un error dentro de la formulación del PIRC fue omitir la documentación de las experiencias de la MDC8 como acto político, en busca de ceñirse únicamente a la metodología plasmada en ‘Entrelazando’. De allí que, resulte la implementación de medidas que la MDC8 señale como “insuficientes” o “insatisfactorias”, toda vez que, redujo la participación del SRCC a un rol pasivo dentro del marco metodológico de la RRC.

Sin un rol decisivo dentro de la RRC, el enfoque restaurativo del PIRC de la MDC8 ha sido restringido casi exclusivamente al reconocimiento simbólico, que no responde a las necesidades del SRC. Como resultado, las medidas de implementación se alejan de una justicia transformadora y reproduce las mismas dinámicas que originaron el daño e imposibilitando el acceso a la justicia.

6.2 Inoperancia del PIRC frente a riesgos de seguridad y protección

El PIRC de la MDC8 fue concebido como una apuesta de reparación integral para una comunidad históricamente victimizada. Sin embargo, frente a los persistentes riesgos de seguridad, las estrategias de la UNP, la UARIV y el propio SRC han resultado ineficaces, reproduciendo ciclos de vulnerabilidad que se buscaban superar. Aunque el plan contempla acciones como la “Escuela Itinerante” y sesiones de educación sobre violencia basada en género (UARIV, 2019), estas tienen un alcance limitado ante amenazas sistemáticas, pues no van acompañadas de esquemas de protección física ni rutas de respuesta frente al riesgo.

Las acciones centradas en la transformación cultural, como los actos simbólicos o los componentes artísticos del programa “La Voz de los Cuerpos” (UARIV, 2019), si bien buscan dignificar a las víctimas, no incluyen una articulación operativa con las instituciones de seguridad. Según Caribe Afirmativo (2020), este tipo de actos en múltiples ocasiones han sido usados como excusa para ampliar la exposición mediática de liderazgos LGBTIQ+, sin garantías de protección real, convirtiéndolos en objetivos de nuevas amenazas.

Desde los propios liderazgos de MDC8 se ha señalado que las medidas han sido “pensadas desde una lógica institucional que no conoce las dinámicas del territorio ni las necesidades reales del sujeto” (Caribe Afirmativo, 2020). Esto se evidencia en las constantes dificultades para

implementar medidas específicas como la contratación de personas trans para la ejecución del plan, obstaculizadas por los requisitos inflexibles del Estado, “Durante el primer año del PIRC, la implementación de la escuela artística y de emprendimiento cultural trans evidenció serias limitaciones. Esta medida contemplaba dotación específica como maquillaje, tacones y vestuarios diseñados para la expresión de género, pero los operadores logísticos no comprendieron su valor simbólico. En lugar de producir piezas pertinentes, propusieron comprar vestidos genéricos sin relación con la identidad trans. Esta descontextualización no solo obstaculizó la medida, sino que vulneró la seguridad simbólica de sus participantes, negándoles un espacio seguro para su expresión identitaria.” (J. Restrepo, comunicación personal, 2 de abril de 2025).

La falta de operatividad se traduce también en vacíos institucionales. A pesar de la existencia de espacios como el CERREM colectivo, activado en dos ocasiones tras amenazas directas a líderes de la MDC8, no se ha dado una implementación sostenida de las recomendaciones vinculantes emitidas por el Ministerio del Interior (Distrito de Medellín, 2024). De la misma manera, el seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo en 2023 concluyó que las entidades responsables no han logrado articular una respuesta efectiva al riesgo colectivo. Se advierte una persistente “falta de mecanismos efectivos de articulación interinstitucional” para implementar medidas de protección reales (Defensoría del Pueblo, 2023).

Casos emblemáticos de esta desconexión institucional son la Mesa de Casos Urgentes diseñada a partir de las recomendaciones emitidas por el Ministerio del Interior, que en la práctica no han logrado prevenir las agresiones ni brindar un seguimiento efectivo. La Defensoría del Pueblo advirtió en 2023 que continuaba “la falta de mecanismos efectivos de articulación interinstitucional”, lo cual constituye un obstáculo serio para implementar medidas de protección reales (Defensoría del Pueblo, 2023). En teoría, la Mesa de Casos Urgentes debía articular a todas

las agencias pertinentes para reaccionar ante situaciones de riesgo con celeridad; sin embargo, se constató que no realiza un seguimiento al accionar de cada institución, generando vacíos de protección especialmente en el caso de la MDC8, cuyo esquema de protección, aunque de carácter colectivo, resulta insuficiente para cubrir o blindar de protección a todos sus miembros.

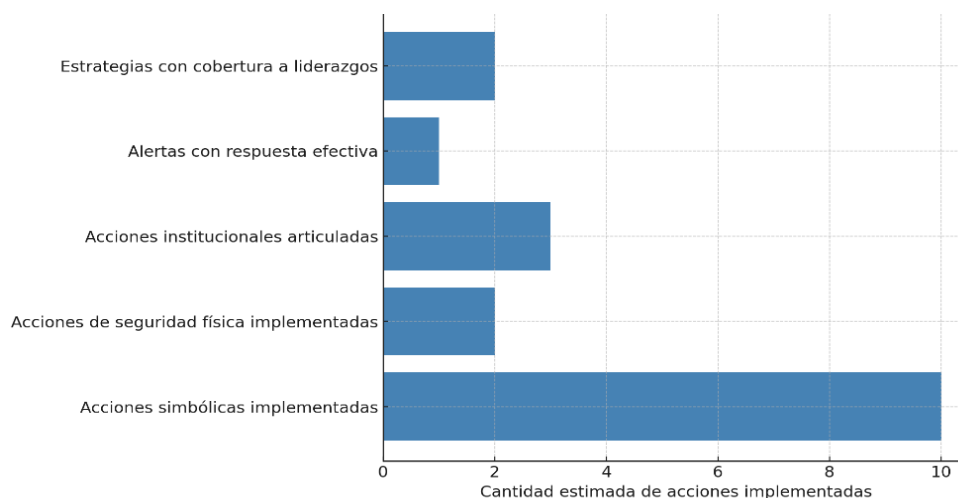
En la práctica, la Mesa Diversa se ha visto obligada a desplegar redes de autoprotección sin respaldo institucional, lo que ha generado una sensación de abandono estatal. Los propios funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos del Distrito reconocen que “sin la presión de los liderazgos, no se actualizan ni se cumplen los compromisos adquiridos” (A.F. Cardona, comunicación personal, 28 de marzo de 2025); las medidas contempladas en el PIRC para la protección y seguridad de la MDC8, aunque simbólicamente robustas y pedagógicamente valiosas, han sido ineficaces en su operatividad real frente al riesgo, lo que obliga a la MDC8 a adoptar medidas de autoprotección que en últimas han permitido el cuidado de su integridad personal, “cuando un colectivo entiende perfectamente cuáles son sus mecanismos de autoprotección, es mucho más probable que las acciones para proteger su vida, libertad, seguridad e integridad sean más efectivas” (S. Cogua, comunicación personal, 28 de febrero de 2025).

Compromisos adquiridos que responden a las medidas de reparación establecidas en el PIRC reflejan la ruta metodológica diseñada se operacionalizan mediante productos estructurados por atributos, conforme al modelo de reparación de la UARIV, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011. Para ello, se diseñaron tablas de análisis por cada uno de los atributos del PIRC: autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, proyecto colectivo, prácticas colectivas, y formas de organización y relacionamiento. En cada atributo se desglosaron productos específicos que responden a las cinco medidas de reparación colectiva definidas por la ley: restitución,

rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y medidas de memoria histórica (Congreso de Colombia, 2011).

Figura 5

Atributos relacionados a las estrategias de reparación integral



Fuente: Elaboración propia, Extraído del PIRC de la MDC8

Como puede observarse¹⁸, la implementación de las medidas que desarrollan los atributos permitiopriorizar estrategias pedagógicas y simbólicas orientadas a construir condiciones de seguridad desde lo comunitario, sin abordar de manera directa los riesgos materiales que enfrenta el Sujeto MDC8. La "Escuela Itinerante" de Casa Diversa, como propuesta de educación no formal, buscó contrarrestar las violencias estructurales mediante el fortalecimiento del autorreconocimiento y la transformación de imaginarios sociales. Sin embargo, al centrarse en la dimensión formativa y simbólica, esta estrategia no incluyó mecanismos concretos de protección física ni articulación efectiva con entidades encargadas de la seguridad. Aunque se realizaron sesiones formativas y apropiación de herramientas pedagógicas, su impacto en la contención de

¹⁸ La gráfica presenta la información de manera acumulada sobre las acciones de reparación adelantadas por la UARIV, sin desagregar los distintos atributos. En los datos proporcionados por la entidad a través de la acción de tutela, no se incluye ningún tipo de análisis o procesamiento detallado de las acciones realizadas, más allá de indicar su cumplimiento.

amenazas directas fue limitado. Paralelamente, los espacios de diálogo intersectorial con universidades, organizaciones sociales e instituciones públicas operaron como dispositivos deliberativos que visibilizaron el daño colectivo, pero no derivaron en medidas de protección operativas ni en respuestas coordinadas ante el riesgo, lo que evidencia una brecha entre la visibilización del daño y la garantía real de no repetición (UARIV, 2025).

La desconexión entre lo planeado y lo ejecutado, así como la desarticulación institucional, ha dejado al sujeto en condiciones similares o incluso más expuestas que antes. Superar esta inoperancia implica repensar el enfoque de reparación colectiva más allá de lo cultural, incorporando compromisos institucionales tangibles de seguridad y seguimiento efectivo.

6.3 Debilitamiento de procesos de participación e interlocución

En el marco de las medidas de atención y asistencia determinadas en la Ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas), incluye la participación de los SRC en la construcción de la RRC y demás escenarios que afecten sus intereses. Sin embargo, la MDC8 ha enfrentado múltiples barreras para incidir efectivamente en dichos espacios, debido a la desarticulación institucional, la baja implementación de compromisos adquiridos y la persistente subestimación de sus formas organizativas. De allí que, es importante entrar a analizar el rol de los actores dentro de la implementación del PIRC de la MDC8, a saber:

Tabla 6

Participación de Actores Estatales en el PIRC.

Institución	Rol
UARIV	Implementación PIRC
Defensoría del Pueblo	Seguimiento y orientación
Distrito de Medellín	Protección y prevención
UNP – Ministerio del Interior	Protección física

Fuente: Elaboración propia, información extraída del PIRC de la MDC8.

Como líder en la gestión del proceso de reparación, la UARIV, a partir de los lineamientos de ‘Entrelazando’ como RRC, determina los mecanismos de participación del SRC, los cuales convergen con las rutas dispuestas por otras entidades estatales, garantizando escenarios para la participación testimonial y política (Caribe Afirmativo, 2020). Esta participación, en el caso de la población LGBTIQ+, es fundamental para fortalecer el reconocimiento político y social, así como para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos mediante el empoderamiento organizativo y el liderazgo comunitario (Arismendi, 2024). Para la MDC8 dicho involucramiento no solo permite construir memorias colectivas y visibilizar las violencias por prejuicio, sino también reivindicar derechos en contextos históricamente excluyentes.

Sin embargo, la participación de la MDC8 en escenarios sociales o institucionales adquiere significados distintos, ya que las formas en que el Estado estructura dichos espacios suelen ser excluyentes frente a las necesidades particulares de la colectividad. La oferta institucional no contempla mecanismos reales para incorporar propuestas que transformen sus propias lógicas, lo que termina desconociendo las prácticas organizativas y los liderazgos propios del sujeto. Como lo expresa Jhon Restrepo, *“ha sido constante y transformadora, pero también agotadora, porque ha implicado forzar al Estado a reconocer realidades que no comprende ni está preparado para atender”* (comunicación personal, 2 de abril de 2025).

Si bien la RRC establece como una de sus primeras actividades la construcción participativa del mapa de riesgos descrito por el SRC, con el fin de alcanzar una comprensión holística de su realidad, en la práctica este ejercicio se ha visto limitado. El constante cambio de funcionarios encargados de la RRC reduce esta apuesta a la mera instalación de mesas de trabajo, donde la participación se transforma en un diálogo institucional que busca validar las capacidades del Estado, más que responder a las realidades del colectivo. Como señala Wilder Díaz, *“nuestros*

procesos por lo general son muy garantistas por así llamarlo, en el sentido de que nosotros no entramos a imponer nada, y la misma ley nos dice que debemos tener en cuenta las características de cada uno de los colectivos, entre ellos la mesa LGBTIQ+, y todas las organizaciones, con enfoque de género” (comunicación personal, 31 de marzo de 2025).

En este contexto, el Distrito de Medellín como ente territorial cumplen un rol clave en la participación del SRC¹⁹, a través de espacios como el Subcomité de Prevención y Protección del Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT), donde la MDC8 ha intervenido directamente en la planeación del Plan de Protección Colectiva. Este ha permitido incorporar actividades orientadas a fortalecer las capacidades instaladas del colectivo, como semilleros o intervenciones comunitarias. No obstante, *“persisten obstáculos que afectan la participación efectiva, entre ellos la voluntad política de los funcionarios y las fallas en la articulación interinstitucional”* (A. Cardona, comunicación personal, 28 de marzo de 2025).

En contraposición al discurso institucional, se argumenta que la participación del SRC ha sido limitada debido a la falta de experticia de las entidades estatales y al desconocimiento de las realidades interseccionales del sujeto. Como lo señala V. Mora, *“ni siquiera existen protocolos diferenciados para registrar los testimonios, y los funcionarios no saben abordar a las personas con orientaciones sexuales y de género diversas, por lo que no se consulta a la colectividad sobre lo que realmente es la reparación en aspectos simbólicos y transformadores”* (comunicación personal, 22 de marzo de 2025). Esta omisión obstaculiza procesos clave para

¹⁹ En comunicación personal del 28 de febrero de 2025, A. P. García señaló que el rol de la Personería de Medellín es complementario a las medidas de reparación lideradas por la UARIV, ya que su función principal es la vigilancia y verificación de una adecuada implementación, mas no la dirección del proceso.

desnaturalizar la violencia y transformar imaginarios, especialmente a través de la construcción de memorias que permitan un reconocimiento político de las violencias sufridas por la MDC8.

En esa misma línea, se evidencia que la participación enfrenta resistencias institucionales que subestiman las formas culturales propias del colectivo: “para los funcionarios del Estado es difícil entender que actividades como una rumba trans o un karaoke eran espacios importantes de homosocialización²⁰ y reconstrucción del tejido social” (Carmona, S. comunicación personal, 5 de marzo de 2025). Por ello, aunque estrategias como *Entrelazando* tienen una base metodológica definida, la alta rotación del personal técnico de la UARIV ha afectado la continuidad y debilitado la confianza en el proceso, limitando la participación de la MDC8. Como lo plantea S. Carmona, “el enfoque diferencial es indispensable para garantizar una participación justa, ya que todo el colectivo tiene formas diferentes de entender los daños y la reparación” (comunicación personal, 5 de marzo de 2025).

Así las cosas, estas limitaciones en la participación no solo debilitan el proceso de interlocución entre el SRC y las instituciones, sino que también afectan directamente la calidad y pertinencia de las medidas de reparación implementadas. Al no garantizar una participación efectiva, situada y coherente con las realidades interseccionales de la MDC8, las acciones contempladas en el PIRC terminan siendo genéricas, descontextualizadas o fragmentadas. Esto impide que las medidas respondan a los daños específicos sufridos por el colectivo, y reduce su potencial restaurativo. La falta de continuidad institucional, la escasa comprensión sobre las prácticas de resistencia y los formatos rígidos impuestos desde lo estatal terminan reproduciendo lógicas de exclusión, lo que compromete seriamente el alcance real de las medidas de reparación.

²⁰ En el contexto utilizado, el termino hace referencia a la socialización de género impuesta, para evidenciar que no todas las personas asimilan ni aceptan los roles asignados.

6.4 Reproducción de hechos victimizantes, desconfianza institucional e imposibilidad de justicia

En territorios como la Comuna 8 de Medellín, donde opera la MDC8, se evidencia cómo las deficiencias en la respuesta del Estado permiten la continuidad de hechos victimizantes y alimentan la desconfianza hacia las autoridades. La Alerta Temprana 032-20 en 2020 enmarca propiamente hechos en contra de liderazgos de la MDC8, luego de ataques selectivos en su contra, instando a acciones urgentes de protección diferencial (Defensoría del Pueblo, 2020). Sin embargo, aunque esta alerta puso de relieve la gravedad de la amenaza, la implementación efectiva de sus recomendaciones ha sido limitada y tardía, *“los liderazgos LGBTIQ+ enfrentan un riesgo doble: por su activismo y por su identidad. Aunque existen planes de protección colectiva, la realidad es que estos dependen de la voluntad política del momento”* (A.F. Cardona, comunicación personal, 28 de marzo de 2025), lo que ha mantenido a la comunidad en una situación de vulnerabilidad constante y con escasa confianza en la institucionalidad.

Una de las principales formas en que los llamados riesgos institucionales perpetúan la victimización es a través de la *impunidad estructural* y la falta de acción oportuna de las autoridades locales. En el análisis de los riesgos para la construcción del PIRC, evidencio que los prejuicios y la estigmatización de ciertos funcionarios permitieron la continuidad de la violencia contra la población diversa. De hecho, se ha señalado que la impunidad y el visto bueno de algunas autoridades territoriales frente a las agresiones homofóbicas estuvieron fundamentados en prejuicios hacia las personas con OSIGD (Caribe Afirmativo, 2020).

De esta manera, la ausencia de sanción a los perpetradores e incluso la anuencia tácita de agentes estatales, envió el mensaje de que la vida e integridad de las personas LGBTIQ+ tenían menos valor, *“La desconfianza hacia las instituciones no es infundada, sino resultado de*

experiencias concretas de negligencia y falta de garantías” (J. Restrepo, comunicación personal, 2 de abril de 2025), lo que fomentó nuevas agresiones y la composición de un círculo vicioso, donde la falta de justicia alimenta más violencia. Simultáneamente, la *negligencia institucional* ha generado un miedo profundo en miembros de la MDC8 a denunciar, profundizando la desconfianza hacia las instituciones.

De allí que, las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo se orientan a crear protocolos específicos para la recepción y tramitación de denuncias, capacitar a operadores judiciales en diversidad sexual y fortalecer la articulación interinstitucional para atender riesgos, coincidiendo con la Comisión en la necesidad de formación judicial y la adopción de un enfoque de justicia diferencial (CEV, 2022). Sin embargo, mientras la Defensoría actúa dentro del marco normativo actual, promoviendo ajustes institucionales (DP, 2023), la Comisión propone una transformación estructural y cultural que elimine las raíces de la discriminación, replanteando prácticas, narrativas y estructuras excluyentes²¹.

En este sentido, la CEV aboga por una justicia restaurativa que no solo repare el daño, sino que prevenga futuras vulneraciones mediante un cambio profundo en la manera en que el Estado y la sociedad tratan a las personas LGBTIQ+. Así, mientras la Defensoría busca garantizar derechos dentro del sistema actual, la Comisión aspira a reformular las condiciones estructurales de discriminación que han sido naturalizadas, *“muchas víctimas LGBTIQ+ han normalizado las violencias sufridas, lo que dificulta incluso su reconocimiento como tales ante el Estado. Esta naturalización, sumada al miedo a la revictimización institucional, genera un silenciamiento colectivo que impide la denuncia y profundiza la impunidad”* (M.P. Machado, comunicación

²¹ La CEV formuló 47 recomendaciones orientadas a mejorar la calidad de vida y garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+ víctimas del conflicto armado. Estas recomendaciones se recogen en el volumen *Mi cuerpo es la verdad*, el cual hace parte del Informe Final de la Comisión.

personal, 28 de marzo de 2025). Por tanto, ese reconocimiento promueve una transformación de largo plazo.

Otro factor crítico es la *falta de coordinación interinstitucional eficaz*, que diluye responsabilidades y deja sin atender las necesidades de protección y justicia de la población LGBTIQ+. En el seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo a la Alerta temprana tres años después reveló que dichas articulaciones no se consolidaron de manera adecuada (DP, 2023). Por ejemplo, aunque se reportó la formulación de planes de trabajo entre instituciones, la Defensoría observó que no se detalló cómo esos planes implementaban las recomendaciones de la alerta ni cuál fue su impacto concreto en la reducción del riesgo (DP, 2023). Este incumplimiento en la puesta en práctica de los lineamientos dejó a la MDC8 navegando un entramado burocrático donde ninguna entidad asume plenamente la protección, reproduciendo un entorno de inseguridad e incertidumbre.

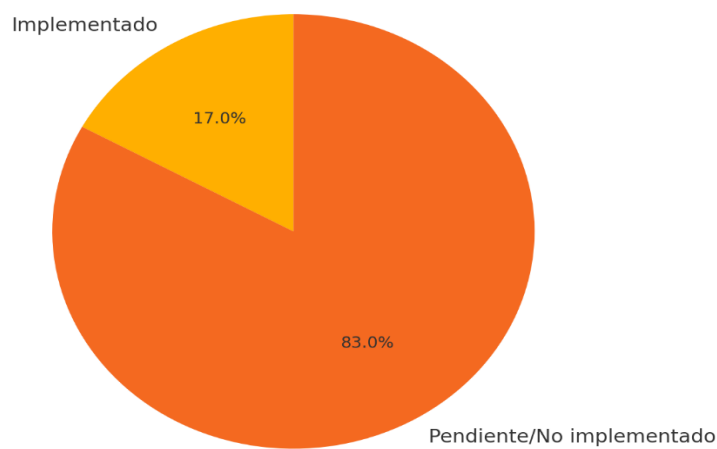
A nivel territorial, la respuesta institucional ha tenido avances normativos pero resultados limitados en la práctica, lo que agrava la brecha de confianza. El Distrito de Medellín, por ejemplo, formuló un *Plan de Protección Colectiva “Casa Diversa” 2024* como meta de su programa bandera “En plural”, enfocado en fortalecer a la organización comunitaria LGBTIQ+ de la Comuna 8 y en crear redes locales de autoprotección (Alcaldía de Medellín, 2024). Si bien, este plan reconoce la importancia de la participación ciudadana y el empoderamiento de la comunidad diversa como estrategia para prevenir riesgos, alineándose con la idea de territorializar la justicia y acercar la institucionalidad a la gente, los resultados de estas iniciativas han sido poco tangibles, dada la desconfianza institucional frente a la longevidad de las prerrogativas de reparación, *“el proceso de Casa Diversa enfrenta múltiples dificultades institucionales y una implementación del PIRC inferior al 30%, afectando la confianza y la*

posibilidad de justicia efectiva” (A.P. García, comunicación personal, 28 de febrero de 2025)²².

En la práctica, la comunidad sigue percibiendo que los planes quedan en promesas y que la protección real aún depende más de sus propias redes de apoyo que de una presencia estatal confiable.

Figura 6

Implementación del PIRC de la MDC8 (2025)



Fuente: Elaboración propia, extraído de la respuesta al Derecho de petición JEP (30 marzo 2025) Rad. 202501005825

Las dinámicas de discriminación y exclusión estructural al interior de las instituciones también juegan un rol en la perpetuación del daño. A pesar de la existencia de marcos legales que prohíben la discriminación, en la cotidianidad muchas personas LGBTIQ+ enfrentan trato irrespetuoso o indiferente por parte de funcionarios al acudir a la justicia o a pedir medidas de protección, *“las medidas de protección no han sido diseñadas ni implementadas de forma consensuada, lo que vulnera el principio de concertación que debería regir en estos procesos. El*

²² Aunque la representante de la Defensoría del Pueblo menciona un porcentaje de avance en la implementación del PIRC, este difiere del reportado oficialmente por la UARIV en su respuesta a derecho de petición del 7 de abril de 2025. Esta discrepancia evidencia la ausencia de un consenso entre la entidad encargada de la ejecución y la que realiza el seguimiento, lo que refleja una falta de coordinación institucional que impacta negativamente la transparencia y el control del proceso.

modelo actual impone lógicas estandarizadas que desconocen las particularidades de los colectivos LGBTIQ+, generando desconfianza y fallos en la implementación” (S. Cogua, comunicación personal, 28 de febrero de 2025). Este tipo de comportamientos refuerza en las personas LGBTIQ+ la idea de que el Estado no solo las ha abandonado, sino que puede convertirse en un agente más de agresión (Caribe Afirmativo, 2020). Cuando quien debería brindar seguridad y justicia se convierte en agente de violencia o discrimina abiertamente, las heridas del conflicto se profundizan y se niega a las víctimas la posibilidad de confiar en un proceso reparador.

Aunque se han creado rutas y protocolos con enfoque diferencial en la RRC, la MDC8 sigue sin avances sustanciales en las medidas de reparación. Para inicios de 2025, muchas acciones del PIRC, como programas psicosociales y garantías de no repetición, apenas están “en implementación” o muestran bajo avance, pese a haber sido aprobadas hace más de cinco años (UARIV, 2025). Esta demora reproduce las condiciones que originaron la violencia. Las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, el MinInterior y la CEV coinciden en la necesidad urgente de transformar las estructuras institucionales para garantizar un acceso real a la justicia. Lograr verdad, justicia y reparación implica acciones concretas: asignar recursos, sancionar prácticas discriminatorias y empoderar a las víctimas. Solo así se romperá el ciclo que perpetúa la victimización y se abrirá camino hacia una reparación verdaderamente transformadora para la MDC8.

6.5 Discusión de resultados

Desarrollado el mecanismo causal contemplado, la evidencia recogida permite confirmar en gran medida la hipótesis planteada al inicio del análisis, las medidas de reparación planteadas en el PIRC de la MDC8 han resultado insuficientes para garantizar justicia. Normativamente la RRC

fijada por la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) estableció que la reparación colectiva debe ser integral, misma que en la teoría de la referida norma puede alcanzarse si se adopta el compendio de las medidas de reparación colectiva dispuestas (restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y medidas de memoria histórica), si bien en el PIRC de la MDC8 dichas medidas fueron garantizadas con la exposición de los atributos, estos no fueron perfeccionados a las necesidades de un colectivo LGBTIQ+ con incidencia política.

En su lugar, los mandatos de reparación se redujeron casi exclusivamente a acciones de reconocimiento simbólico, dejando de lado las garantías materiales de seguridad y el soporte de medidas institucionales que promovieran la apertura de cambios estructurales. Esta aproximación, restringida y alejada de transformaciones estructurales reales, que fueron reconocidas en la evaluación del riesgo al momento de la construcción del PIRC, evidencia una inclinación institucional por priorizar lo simbólico sobre lo sustancial, prevaleciendo medidas de carácter restaurativas, y consigo, manteniendo vigentes las barreras de acceso a la justicia que dichas reparaciones pretendían superar, sentando la lógica de este mecanismo causal.

El resultado observado corrobora que los elementos centrales de esta proposición efectivamente ocurrieron en el caso de la MDC8, que ilustra tres factores principales que explican esta situación: primero, la restricción normativa en el diseño del PIRC de la MDC8; segundo, la implementación de medidas simbólicas sin interrelacionarlas a otras medidas de reparación; tercero, reacciones institucionales fragmentadas y sin garantías de participación.

En primer lugar, la restricción normativa en el diseño del PIRC de la MDC8 llevó forzosamente a la estipulación de medidas de reparación con un enfoque restaurativo puramente simbólico, en detrimento de acciones orientadas a mitigar riesgos materiales, lo que llevó a la configuración de barreras de seguridad e institucionales. Esta orientación inicial dio lugar a la

configuración de barreras tanto en materia de seguridad como a nivel institucional, al no contemplar de manera efectiva las condiciones estructurales que afectan al sujeto colectivo. Como resultado, las expectativas de la comunidad en torno a la justicia y la protección fueron desplazadas por actividades culturales de alto contenido simbólico, pero con escaso potencial transformador frente a las violencias persistentes.

En segundo lugar, con el PIRC en marcha, en su primer año de implementación se adelantaron medidas simbólicas sin incidencia en la proyección colectiva, obviando que el SRC tiene incidencia territorial como sujeto político. A pesar de que estas acciones marcaron un hito importante con el inicio en la implementación de la estrategia psicosocial “*La Voz de los Cuerpos*”, permitiendo visibilizar las historias de vida y dignificar al SRC, no fue acompañado de medidas de seguridad concomitantes, lo que pronto generó consecuencias indeseadas. Líderes de la MDC8 reportaron que, tras eventos públicos y muestras artísticas vinculadas a la reparación simbólica, aumentó su exposición mediática sin contar con protección real, lo que quedó plasmado en la alerta temprana emitida por la Defensoría del Pueblo, obligando así a dejar en pausa el compendio del resto de medidas de reparación.

En tercer lugar, a raíz de la Alerta Temprana y de las denuncias reiteradas por parte de la comunidad, se activaron ciertos mecanismos institucionales de respuesta. Entre ellos se destaca la convocatoria del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendaciones de Medidas (CERREM) colectivo, así como la formulación de recomendaciones por parte del Ministerio del Interior y la creación de una Mesa de Casos Urgentes con participación de múltiples agencias estatales. No obstante, estas iniciativas no se tradujeron en acciones sostenidas ni en una protección efectiva: los informes de seguimiento evidencian la ausencia de un sistema de monitoreo adecuado y la falta de articulación interinstitucional para implementar las medidas acordadas. Aunque por

razones de seguridad no se detallan casos específicos, la Defensoría del Pueblo (2023) confirmó que persistían niveles elevados de riesgo y que las garantías de no repetición seguían siendo insuficientes, reflejando una implementación deficitaria de las medidas de protección.

Ahora bien, siguiendo la metodología del *rastreo de procesos* propuesta por Beach como mecanismo de verificación causal, el análisis de la narrativa reconstruida permite identificar una serie de explicaciones alternativas que podrían intentar justificar el resultado observado desde perspectivas distintas al mecanismo planteado originalmente. En el marco de las entrevistas semiestructuradas, algunos de los expertos expusieron hipótesis rivales que también surgieron en el análisis de contenido, por tanto, es importante revisar para comprobar la legitimidad del análisis realizado, a saber:

Alternativa 1: *“El contexto de inseguridad es general para colectivos LGBTIQ+ y eso explica el resultado de las medidas, no las fallas del PIRC”*. Si bien es cierto que Medellín, y en particular la Comuna 8, presenta dinámicas de seguridad complejas que afectan de manera estructural a las poblaciones LGBTIQ+, esta explicación alternativa resulta insuficiente para dar cuenta de las variaciones observadas en el desarrollo del mecanismo causal. Si el entorno violento fuera el único factor explicativo, cabría esperar que los resultados se mantuvieran constantes, independientemente de las acciones estatales. Sin embargo, el análisis evidencia que hubo momentos en los que la respuesta institucional, aunque limitada, tuvo efectos mitigadores: la activación del CERREM colectivo y la conformación de la Mesa de Casos Urgentes permitieron generar recomendaciones específicas de protección que, en ciertos casos, evitaron la escalada de los hechos victimizantes. Esto demuestra que las decisiones institucionales sí tienen capacidad de modificar el curso de los acontecimientos. En consecuencia, se constata que la omisión de acciones de seguridad fue un factor determinante en la perpetuación del daño,

validando la hipótesis causal inicial y descartando que el desenlace pueda explicarse únicamente como una consecuencia inevitable del contexto.

Alternativa 2: *“La falta de recursos o capacidades explica el fracaso del PIRC, más que el enfoque restaurativo adoptado”*. Esta hipótesis sugiere que el resultado se debió a limitaciones presupuestales o técnicas, y no a problemas del diseño conceptual del plan. No obstante, la evidencia contradice esta idea: la UARIV (2025) reportó inversiones significativas en actividades simbólicas y comunicacionales, mientras que las acciones orientadas a la seguridad y autoprotección fueron relegadas. Esto evidencia una decisión de priorización, no una carencia absoluta de recursos. Por ejemplo, en el caso de las medidas destinadas a la población trans, el presupuesto existía, pero fue mal ejecutado por desconocimiento cultural y falta de enfoque diferencial. Lo que demuestra que el problema no fue la falta de medios, sino la orientación del plan y la falta de voluntad institucional para asumir medidas estructurales de protección.

Alternativa 3: *“La responsabilidad recae en la comunidad o en factores internos de la MDC8, no en el enfoque del PIRC”*. Esta explicación sugiere que el fracaso del proceso se debió a dinámicas internas del SRC, como falta de cohesión, demandas excesivas o escasa participación. Sin embargo, el análisis demuestra lo contrario: la MDC8 mostró compromiso sostenido, enfrentó barreras estatales como la rotación constante de funcionarios y la ausencia de protocolos adecuados, y aun así mantuvo una participación y propositiva. Lejos de fragmentarse, el SRC fortaleció su organización, creó redes de autoprotección y sostuvo la construcción de memoria colectiva. En consecuencia, esta hipótesis que intenta trasladar la responsabilidad a la víctima se descarta, ya que fue la respuesta institucional, no la actitud de la MDC8, la que condicionó negativamente el cumplimiento del PIRC.

Las explicaciones alternativas, al ser contrastadas con la evidencia empírica, no consiguen proporcionar una narrativa sólida y coherente sobre el resultado observado. Estas hipótesis adolecen de un exceso de simplificación —reduciendo un proceso complejo a factores externos o, incluso, desplazando la causalidad hacia las víctimas—, al tiempo que omiten la secuencia documentada de decisiones institucionales, omisiones e inconsistencias clave. El análisis mediante *process tracing* permitió descartar dichas interpretaciones rivales al evidenciar, paso a paso, descarta estas interpretaciones rivales al demostrar, de manera sistemática que el mecanismo causal teorizado inicialmente es el que mejor se ajusta a los hechos: la ausencia de garantías materiales y de seguridad en un proceso de justicia transicional centrado casi exclusivamente en lo simbólico desencadenó una cadena de eventos que condujo a la reproducción de la violencia y a la negación práctica del acceso a la justicia para la MDC8

El análisis desarrollado en este trabajo de grado permite una comprensión más profunda de los desafíos institucionales que enfrenta la población LGBTIQ+ organizada en sujetos de reparación colectiva al acceder a procesos de justicia transicional en contextos urbanos. Al examinar la implementación del PIRC de la MDC8 bajo la perspectiva del enfoque restaurativo, se identificaron limitaciones estructurales, especialmente relacionadas con la seguridad, la participación efectiva y la garantía del acceso a la justicia. Este estudio no solo visibiliza las condiciones concretas que impiden el cumplimiento integral de las medidas de reparación, sino que también aporta elementos para repensar el diseño y ejecución de políticas públicas con enfoque diferencial y territorial. Los hallazgos contribuyen al debate académico sobre reparación colectiva, derechos LGBTIQ+ y justicia transicional, y generan recomendaciones sustantivas para fortalecer el enfoque transformador de la reparación en escenarios marcados por la persistencia de violencias y exclusiones históricas.

Conclusiones y recomendaciones

El análisis del mecanismo causal permitió constatar que las barreras de acceso a la justicia han sido el factor central que impide el cumplimiento efectivo del PIRC para la MDC8, obstaculizando así la reparación integral que aspira la justicia transicional. A través de la técnica del *rastreo de procesos*, se constató cómo las decisiones estatales, marcadas por omisiones, falta de articulación y comprensión limitada del enfoque diferencial, sumadas a un diseño restaurativo que se centró exclusivamente en el reconocimiento simbólico, contribuyeron a la constitución de barreras de acceso a la justicia, cuya narrativa no solo limita adelantar las medidas de reparación, sino que también impide transformar las condiciones que originaron el daño.

Como lo advierte Paris (2004), la construcción de paz efectiva no puede reducirse a la liberalización inmediata sin la previa consolidación de instituciones sólidas. En el caso de la MDC8, el PIRC fue implementado sin haber realizado un trabajo institucional previo que permitiera gestionar adecuadamente los efectos disruptivos del conflicto, lo cual explica la incapacidad de las entidades responsables para articular acciones efectivas en materia de seguridad, participación y reparación transformadora. Esta debilidad estructural tiene su origen, en parte, en una comprensión limitada del enfoque diferencial LGBTIQ+, lo que se tradujo en intervenciones genéricas que desatendieron las realidades específicas del sujeto colectivo. Las entrevistas y documentos revisados revelan que muchas de las medidas diseñadas no incorporaron la experiencia interseccional sobre la cual se fundamentaba el PIRC. Sin embargo, como se comprobó, dada la rigidez del enfoque restaurativo este no podría ser aplicado.

Teniendo en cuenta que la RRC es un estándar **que no fue pensada** su aplicación en un SRC LGBTIQ+, la MDC8 como SRC funge como un laboratorio en donde se refleja una fuerte tensión dado el marco metodológico rígido. En esta línea, Chandler (2017), advierte que el modelo liberal

de paz promovido por las instituciones internacionales ha fracasado precisamente porque impone marcos estandarizados que no reconocen las especificidades locales. La insistencia en estrategias predefinidas, como festivales o conmemoraciones, desvió la atención de las necesidades urgentes en seguridad colectiva, lo que confirma la hipótesis causal planteada.

Los factores económicos también jugaron un papel determinante. Si bien existieron recursos destinados a la implementación del PIRC, estos fueron mal distribuidos. El PIRC de la MDC8 es costoso, en promedio una de las actividades derivadas de las medidas de no repetición podría oscilar entre los 40 a 70 millones cada una, y dichas inversiones se centraron en actividades de visibilización y no en esquemas de protección física o fortalecimiento institucional. De este modo, las condiciones materiales que sostienen la vulnerabilidad de los sujetos de reparación permanecieron intactas, consolidando un modelo de reparación meramente formal.

En este sentido, la narrativa causal reconstruida permite concluir que las barreras de acceso a la justicia, tanto estatales como en materia de seguridad, no fueron simplemente consecuencia de un entorno adverso, sino el resultado directo del diseño y la ejecución institucional del propio PIRC. La decisión de la UARIV de priorizar lo simbólico por encima de las transformaciones estructurales no fue accidental, sino una elección institucional que condicionó profundamente los resultados del proceso. Esta orientación operó bajo lógicas de formalización superficial, carente de voluntad política sostenida y de una comprensión profunda de las realidades interseccionales y de las necesidades específicas de la MDC8, lo que impide que la reparación responda de forma efectiva a los hechos victimizantes que siguen reproduciéndose.

Para ello, resulta fundamental reconfigurar el sentido restaurador de la justicia transicional mediante acciones afirmativas dirigidas al SRC, bajo un enfoque verdaderamente transformador. No se trata de inventar nuevos marcos, pues ya existen referentes claros: las recomendaciones

emitidas por la CEV establecen parámetros orientados a dismantelar las barreras de acceso a la justicia, reconociendo la necesidad de medidas diferenciadas y estructurales para poblaciones históricamente excluidas. De la misma manera, la labor de operacionalización que adelanta el Ministerio del Interior a través de la Mesa de Casos Urgentes apunta a la construcción de rutas que permitan sortear las adversidades institucionales. Sin embargo, para que estas iniciativas tengan un impacto real, deben estar articuladas con el PIRC, contar con voluntad política sostenida y reconocer a los sujetos colectivos no solo como receptores de medidas, sino como actores clave en la definición de sus propias formas de reparación y justicia. Solo así podrán consolidarse procesos que no solo reparen el daño causado, sino que también garanticen la no repetición de las violencias, mediante transformaciones estructurales que dismantelen las condiciones que las hicieron posibles.

En esa dirección, la reciente Ley 2421 de 2024, que reforma parcialmente la Ley 1448 de 2011, representa un avance normativo significativo al reconocer con mayor claridad las particularidades de los SRC, especialmente aquellos conformados por poblaciones con OSIGD. Particularmente presupone nuevas medidas orientadas a fortalecer su proceso reparador, tales como la obligatoriedad de incluir enfoque interseccional y territorial en los planes integrales de reparación, la creación de rutas especializadas de protección colectiva, y el seguimiento técnico diferenciado por parte de la UARIV.

En este contexto, adquieren particular relevancia los TOAR como mecanismos establecidos por la JEP, la cual dictaminó que para el año 2026 estos deberán incrementarse sustancialmente, adoptando un enfoque de género y de diversidad sexual en su implementación. Esta nueva disposición abre una oportunidad inédita para garantizar que las acciones restaurativas y reparadoras no solo atiendan necesidades inmediatas, sino que contribuyan efectivamente a

erradicar las raíces culturales y sociales de la discriminación estructural contra las personas LGBTIQ+, permitiendo que la MDC8 pueda adelantar las actividades de su misionalidad relacionadas a alcanzar una transformación social profunda.

Por otro lado, se contempla el fortalecimiento de los mecanismos de participación incidente de los SRC en los Comités de Justicia Transicional, garantizando su voz en la planeación, ejecución y evaluación de las medidas adoptadas. Estas disposiciones, si se implementan con rigurosidad y articulación institucional, pueden constituirse en herramientas efectivas para superar las barreras de acceso a la justicia y garantizar procesos de reparación verdaderamente transformadores.

Este es un escenario posible y alcanzable si son articulados los escenarios de participación efectiva para el SRC. En particular, procesos como los Macrocasos 08 y 11 que adelanta actualmente la JEP, enfocados en crímenes relacionados a la violencia sexual cometidos contra las personas LGBTIQ+, constituyen espacios privilegiados donde las experiencias específicas del colectivo MDC8 podrían ser visibilizadas e incorporadas en las medidas judiciales y reparadoras. Además, la búsqueda efectiva de personas LGBTIQ+ desaparecidas en el marco del conflicto armado representa una vía de reconocimiento de violencias históricas y sistemáticas que hasta ahora permanecen invisibilizadas en la narrativa oficial. De la misma manera, la implementación rigurosa de las recomendaciones contenidas en el volumen *Mi cuerpo es la verdad* de la Comisión de la Verdad se presenta como otra ventana crucial, las cuales facilitan la participación directa del sujeto colectivo en la definición de medidas transformadoras. Es en esta capacidad de incidencia real donde se juega la posibilidad de materializar una ciudadanía plena, en la que las voces históricamente silenciadas encuentren finalmente resonancia institucional y jurídica.

Si se aplican estas nuevas herramientas y se tienen en cuenta los errores que fueron desvelados en el mecanismo causal, la implementación del PIRC podría analizarse desde una perspectiva

multiescalar y estructural que reconozca las particularidades de los SRC LGBTIQ+, en donde de manera holística, a través de conversaciones entre la UARIV y el SRC, pueda realizarse un balance de cumplimiento administrativo, sino que debe considerar la relación entre el diseño institucional, las condiciones estructurales de exclusión y las barreras reales de acceso a la justicia, medida que actualmente no se ha sido contemplada, pero que podría revisar su entrada de aplicación teniendo en cuenta que la Ley 2421 también busca autonomía para que los SRC puedan contratar en el marco del PIRC y adelantar las actividades derivadas de los atributos.

Así mismo, profundizar en las dinámicas del SRC y en el estudio de cómo se configuran las barreras de acceso a la justicia podría eliminar esa tediosa estandarización que permitiría complejizar la implementación del PIRC reconociendo que no todas las condiciones territoriales, sociales e institucionales. Esta no es una idea utópica, en las RRC étnicas pueden evidenciarse como la aplicación de un enfoque interseccional facilita el cumplimiento del compendio de atributos.

El panorama resulta desalentador, los retos que enfrentan los actuales escenarios de paz resultan complejos, dado que persiste un conflicto armado en permanente transformación. Actualmente, dicho conflicto se ha trasladado a contextos urbanos con la creciente incidencia de bandas criminales que reproducen patrones históricos de control social basados en lógicas violentas y discriminatorias. Esta mutación implica que las personas LGBTIQ+ siguen expuestas a formas renovadas de violencia, exclusión y control social que emulan y, en ocasiones, intensifican los mecanismos de persecución empleados anteriormente por actores armados tradicionales, como las FARC-EP.

Frente a esta realidad, el proyecto gubernamental de Paz Total constituye un desafío significativo, especialmente porque hasta ahora carece de una incorporación efectiva del enfoque

de género y diversidad sexual. La ausencia de participación real y sustancial de las personas LGBTIQ+ en este proceso impide que se reconozcan plenamente las formas específicas en que la violencia urbana afecta a las identidades disidentes, generando una invisibilización estructural de sus necesidades de protección y reparación.

La trágica muerte de Sara Millerey, una mujer trans de 32 años de Bello, Antioquia, ilustra claramente las consecuencias directas de esta invisibilización y del vacío institucional generado por la ausencia de perspectivas queer en los diálogos y procesos de paz contemporáneos. Por ello, resulta urgente redireccionar los esfuerzos de construcción de paz hacia enfoques interseccionales y situados, que aseguren una protección efectiva y preventiva de derechos humanos para las personas LGBTIQ+.

Es así como las nuevas disposiciones de la Ley 2421 de 2024 permiten reforzar la RRC de los SRC; no obstante, aún es necesario avanzar en la definición de cómo se realizará la verificación del PIRC desde el territorio. Este aspecto podría abrir la puerta a una nueva línea de investigación orientada a identificar los criterios de impacto y transformación que deben guiar esta renovada RRC, más allá del mero cumplimiento formal de las medidas previstas. Se trata de avanzar hacia una reparación integral que responda a las realidades específicas de los SRC diferenciados. Mientras tanto, debe asumirse con claridad que, en tanto no se supere la cadena causal de omisiones, decisiones y dinámicas institucionales evidenciada mediante el *rastreo de procesos*, la MDC8 seguirá enfrentando barreras estatales y de seguridad que le impedirán acceder de manera efectiva a la justicia.

Referencias

- Arismendi, Clara (2024). Evaluación expost del componente organización y participación, en sus dos líneas: fortalecimiento de organizaciones y fomento a los liderazgos, entre los años 2021 y 2022, de la Política Pública LGBTI del Distrito de Medellín. (Trabajo de grado de especialización, Universidad de Antioquia). Repositorio Universidad de Antioquia.
<https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/40291>
- Alcaldía de Medellín. (2018). Plan Estratégico de la Política Pública LGBTI del Distrito de Medellín 2018–2028.
- Aguirre, J. (2017). Mecanismos causales y process tracing. Una introducción. Revista SAAP, 11 (1), 147-175. <https://doi.org/10.5281/zenodo.823307>
- Beach, D. y Pedersen, R. (2010). Observing Causal Mechanisms with Process-Tracing Methods – The Benefits of Using a ‘Mechanism’ Understanding of Causality. SSRN Electronic Journal.
<https://doi.org/10.2139/ssrn.1664660>
- Beach, D. (2019). *Process-tracing methods: Foundations and guidelines* (2nd ed.). University of Michigan Press. (ISBN 978-0-472-13123-5).
- Bobbio, N. (1998). El problema de la guerra y las vías de la paz (J. Binaghi, Trad.). Gedisa Editorial.
<https://archive.org/details/bobbio-norberto.-el-problema-de-la-guerra-y-las-vias-de-la-paz-ocr-1998>

- Bula, A. (2021). Implementación de la ley de víctimas en el caso los sujetos colectivos sexo género disidentes: violencias y resistencias desde una perspectiva socio jurídica. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. <https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.4492>
- Butler, J. (2016). Marcos de guerra: Las vidas lloradas. Paidós.
[https://www.bibliotecadigitaldebogota.gov.co/resources/3313946​;contentReference\[oaicite:5\]{index=5}](https://www.bibliotecadigitaldebogota.gov.co/resources/3313946​;contentReference[oaicite:5]{index=5})
- Cabeza Carranza, Ángela Y. (2023). Cuerpos que resisten: violencia sexual contra la comunidad LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado colombiano. CES Derecho, 14(3), 47–61.
<https://doi.org/10.21615/cesder.7345>
- Calderón-Suaza, C. F., Rojas-Rodríguez, D. E., & Londoño Gaviria, S. (2024). Barreras jurídicas a la participación ciudadana en el sur del Tolima. Justicia, 29(45).
<https://doi.org/10.17081/just.29.45.7189>
- Castillo, A. (2022). Consolidación de la paz y seguridad regional: las medidas de confianza mutua en Suramérica (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/70912/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. Aniquilar la Diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano. Bogotá, CNMH - UARIV - USAID - OIM, 2015.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2020). *La territorialización de la memoria en escenarios de posconflicto*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/09/la-territorializacion-de-la-memoria-en-escenarios-de-posconflicto.pdf>

Chandler, D. (2017). *Peacebuilding: The Twenty Years' Crisis, 1997–2017*. Palgrave Macmillan.

<https://doi.org/10.1007/978-3-319-50322-6>

Chinchilla, N (2018), La reparación integral de las víctimas con enfoque en la violencia de género.

Departamento de Ciencia Política, (19), 178–184.

Corporación Caribe Afirmativo (2020). *Resistimos callando, re-existimos gritando*. Barranquilla.

Cuello, V & Castañeda W. Caribe Afirmativo (978-958-53124). https://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2021/02/Resistimos-callando-re-existimos-gritando-version-digital_compressed.pdf

Corporación Caribe Afirmativo (2022). *Violencia por persecución: Crímenes cometidos contra personas LGBTI por causa de su orientación sexual e identidad de género en el conflicto armado colombiano*. Caribe Afirmativo.

<https://caribeafirmativo.lgbt/violencia-por-persecucion/>

Corporación Caribe Afirmativo (2024). *Incontables: Sin registro no hay memoria. Informe sobre la situación de Derechos Humanos de Personas LGBTIQ+ en Colombia en 2023*. Luminare.

<https://caribeafirmativo.lgbt/incontables-sin-registro-no-hay-memoria/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2003). *Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Organización de los Estados Americanos.

<https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/ReglasBrasil.pdf>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV). (2022). *Hay futuro si hay verdad. Informe final. Hallazgos y recomendaciones*. CEV.

<https://www.comisiondelaverdad.co/informe-final>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas*. Organización de los Estados Americanos.
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 48.096.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43298>
- Congreso de Colombia. (2024). *Ley 2421 de 2024: Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno*. Diario Oficial No. 52.592.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=250056>
- Contreras Santos, M. J., & Millán Echeverría, D. C. (2025). Co-creaciones del Trabajo social en los entramados de la subjetivación, la intersubjetividad y la agencia. *Trabajo Social*, 27(1), 19–27.
<https://doi.org/10.15446/ts.v27n1.118181>
- Collier, D. (2011). Understanding Process Tracing. *PS: Political Science & Politics*, 44(4), 823-830.
<https://doi.org/10.1017/S1049096511001429>
- Collins, P. H., & Bilge, S. (2020). *Intersectionality* (2nd ed.). Polity Press.
<https://www.perlego.com/book/1536696/intersectionality-pdf>
- Curiel, O. (2009). *Descolonizando el feminismo: Una perspectiva desde América Latina y el Caribe*. Primer Coloquio Latinoamericano sobre Praxis y Pensamiento Feminista, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de https://feministas.org/IMG/pdf/Ochy_Curiel.pdf

- Defensoría del Pueblo. (2020). *Alerta Temprana No. 032-2020: Riesgos de violaciones a los derechos humanos en seis comunas de Medellín*. Defensoría del Pueblo de Colombia.
- Derecho de Petición UARIV. (28 de enero de 2025). Radicado número 2025-0037398-2
- Derecho de Petición Distrito de Medellín. (29 de enero de 2025). Radicado número 202510034484
- Derecho de Petición JEP. (30 de enero de 2025). Radicado número 202501005825
- Derecho de Petición CNMH. (3 de febrero de 2025). Radicado número 202503201094-2
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2018). *The SAGE Handbook of Qualitative Research* (5th ed.). SAGE Publications.
- Duarte, N. (2023). Apertura del Macrocaso 011 en la JEP: violencia basada en género en el conflicto armado (Trabajo de grado de especialización, Universidad del Rosario). Repositorio Universidad del Rosario. <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/43682>
- Echeverri, A., & Orsini, F. (2010). *Medellín: estrategias de urbanismo social para la inclusión*. Revista Ciudades para un Futuro más Sostenible, 42(3), 12-25.
- Fals Borda, O. (2015). *Antología de Orlando Fals Borda* (V. M. Moncayo, Ed.). CLACSO. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20151027053622/AntologiaFalsBorda.pdf>
- Feria Tinta, M. (2006). La víctima ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a 25 años de su funcionamiento. Revista IIDH, 43, 159–190. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08060-4.pdf>
- Foucault, M. (2020). *Foucault en California* (S. Wade, Trad.). El Matorral.

Flick, U. (2014). *An Introduction to Qualitative Research* (5th ed.). SAGE Publications.

<https://uk.sagepub.com/en-gb/eur/an-introduction-to-qualitative-research/book278983>

Gallego Pulgarín, C. (2021). *Transformar para no restituir: Reparación colectiva de la Mesa LGBT de la Comuna 8 de Medellín* [Tesis de pregrado, Universidad de Antioquia]. Repositorio

Institucional Universidad de Antioquia. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/20830>

Goertz, G. y Mahoney, J. (2012). Causal Mechanisms and Process Tracing. En Goertz, G. y Mahoney, J. (Eds.). *A Tale of Two Cultures: Qualitative and Quantitative Research in the Social Sciences* (pp. 100-114). Princeton University Press. <https://doi.org/10.1097/01.NUMA.0000469352.64319.e7>

Gobierno Nacional de Colombia y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP). (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable* <https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>

González Ruíz, H. A. (2021). *Educación para el liderazgo social en zona de conflicto: El caso de la Institución Educativa San José de Turbo, Antioquia* [Tesis de maestría, Universidad del Norte]. Repositorio Institucional Uninorte. <https://manglar.uninorte.edu.co/handle/10584/12079>

Guba, E. G., & Lincoln, Y. S. (1994). *Competing paradigms in qualitative research*. In N. K. Denzin & Y. S. Lincoln (Eds.), *Handbook of Qualitative Research* (pp. 105–117). SAGE Publications.

Jurisdicción Especial para la Paz. (2020). *Lineamientos de la JEP sobre justicia restaurativa*.

Jurisdicción Especial para la Paz & Alcaldía de Medellín. (2021). *Convenio Interadministrativo No. JEP-523-2021. para la cooperación institucional en el marco del Acuerdo Final de Paz*.

Jurisdicción Especial para la Paz (2022). *Auto SRV-019 de 2022 sobre los avances y obstáculos en la reparación colectiva en Colombia*. Bogotá: JEP. Disponible en: <https://www.jep.gov.co>

Jurisdicción Especial para la Paz. (2022). *Caso 08: Crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares o terceros civiles en el conflicto armado*. <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso08.html>

Martín Parada, A. F. (2023). La judicialización de la violencia por prejuicio cometida en contra de personas LGBTIQ+: retos y avances desde el estudio del DIH y el DPI. *Revista IusGénero América Latina*, 2(1). <https://doi.org/10.58238/igal.v2i1.36>

Loaiza Zapata, J., & Aguirre Arcila, Y. A. (2023). *Estrategias de resiliencia implementadas por las organizaciones de base comunitarias frente a las condiciones de violencia urbana en el barrio 13 de noviembre de la comuna 8 en Medellín – Antioquia* (Trabajo de grado). Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bello, Colombia. Recuperado de <https://repository.uniminuto.edu/server/api/core/bitstreams/55b833ec-000a-4e18-8cef-390170dc02f4/content>

López, M. A. (2019). *Análisis de la política pública de atención a víctimas del conflicto armado en Colombia: Enfoque en la reparación integral* (Tesis de maestría). Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/15c8ae61-cba3-49c9-9f5d-d529791b9442/content>

Ministerio del Interior. (2018). Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios. Recuperado de <https://www.mininterior.gov.co/programa-integral-de-seguridad-y-proteccion-para-comunidades-y-organizaciones-en-los-territorios/>

Ministerio del Interior. (2024). *Acta de la sexta sesión de la Mesa temática para la atención de casos urgentes que vulneren los derechos a la vida, la seguridad y la integridad – Mesa Descentralizada Antioquia, 23 de agosto de 2024*. Dirección de Derechos Humanos. Bello-Antioquia, Colombia.

Lugones, M. (2008). Colonialidad y género: hacia un feminismo descolonial. *Tabula Rasa*, (9), 73–101. Recuperado de <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/tabularasa/article/view/1501>

O'Brien, Jena (2023). El tiempo se agota para la implementación del enfoque de género: avances, retos y oportunidades a seis años de la firma del Acuerdo Final. University of Notre Dame. Report. <https://doi.org/10.7274/ff365428x38>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2022). *El derecho humano de acceso a la justicia*. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/18-El-derecho-humano-de-acceso-a-la-justicia.pdf>

Ordenanza 42 de 2020. Por medio de la cual se adoptan medidas para gestionar los planes de acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el departamento de Antioquia. 16 de diciembre de 2020.

Osorio Sanchez, E. G. (2016). Acceso a la Justicia de la mujer víctima del conflicto armado interno colombiano. R. Rodríguez, *Derechos fundamentales y garantías constitucionales. Homenaje al Dr H: C: Robert Alexy (págs. 539-557)*. Bogotá DC, Colombia: Editorial Nueva Jurídica.

- Osorio, I. & Barrera, Y (2019). Colombia resignifica y humaniza el concepto de justicia desde el enfoque restaurativo. *UNAciencia*, 29-35. <https://doi.org/10.35997/runacv12n23a4>
- Paris, R. (2004). *At War's End: Building Peace After Civil Conflict*. Cambridge University Press
- Patton, M. Q. (2002). *Diseñar estudios cualitativos y estrategias de trabajo de campo y métodos de observación*. Tercera edición. Sage Publishing.
- Ramos, D (2021). Discriminación interseccional, desarrollo del concepto, inclusión en la jurisprudencia del Sistema Internación. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000200038>
- Recalde Castañeda, G. (2016). En la base de la ruta: barreras de acceso y estrategias de atención en la ruta de declaración y registro de víctimas del conflicto. *Revista CS*, no. 20, pp. 123-142. Cali, Colombia: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi.
DOI:10.18046/recs.i20.2145
- Rodríguez, C. (2016). *Dramas pobres*. Santiago de Chile: Ediciones del Intersticio. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/492620290/Dramas-pobres-Claudia-Rodri-guez>
- Salamanca Avila, R. (2020). *Sujetos de reparación colectiva y construcción de territorios de paz*. Libro 1. Comunidades campesinas en Colombia: contextos de guerra y sujetos de reparación colectiva. Universidad Externado de Colombia <https://doi.org/10.57998/bdigital/handle.001.94>
- Salazar Arce, A. (2022). La perspectiva LGBTIQ+ de las Comisiones de la Verdad de Perú, Ecuador y Brasil y sus aportes para el caso colombiano. *Revista Misión Jurídica*, 15(22), 235 - 258.
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/23873>

- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. P. B. (2010). *Metodología de la investigación* (5ª ed.). McGraw-Hill.
- Serrano-Amaya, J. F. (2018). *Homophobic violence in armed conflict and political transition*. Palgrave Macmillan. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-60321-6>
- Stake, R. E. (1995). *The Art of Case Study Research*. SAGE Publications. Disponible en: <https://archive.org/details/artofcasestudyre0000stak>
- Tilly, C., Castañeda, E., & Wood, L. J. (2019). *Social Movements, 1768–2018* (4th ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429297632>
- Torres, S. (2022). La defensa de los derechos de las comunidades LGBTIQ+ y la determinación de la norma aplicable: Análisis del caso “O., B. N. C/ Estado Nacional” (Trabajo de grado de especialización, Universidad siglo 21). Repositorio Universidad Siglo 21. <https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/25167>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2016). *Resolución No. 2016-19777. “por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el registro único de víctimas en virtud del artículo 156 de la ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.11 del Decreto 1084 de 2015 y el artículo 31 del decreto 4800 de 2014”* Bogotá D.C., Colombia.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2017). *Resolución No. 0948 de 2017. Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de acciones de fortalecimiento organizativo de los Planes Integrales de Reparación Colectiva de organizaciones sociales y políticas y de grupos por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*. Bogotá D.C., Colombia.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2017). *Resolución No. 1092 de 2017. Por la cual se adopta el anexo técnico que desarrolla los criterios de asignación de montos, puntajes y rangos de las acciones de fortalecimiento organizativo de los Planes Integrales de Reparación Colectiva de organizaciones sociales y políticas y de grupos por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas contenido en la Resolución 0948 de 2017, y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2020). *Sueños que comunican* (2.^a ed.).

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/banco-mundial/assets/files/mrcsegundaedicion.pdf>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2019). Plan integral de reparación colectiva mesa LGBT comuna 8 de Medellín. Medellín, Colombia.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2020). Reparación colectiva:

Experiencias, aprendizajes y desafíos desde los territorios.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/reparacion-colectiva-2020/index.html>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2023). *Ruta de reparación colectiva: ¿Cómo se hace la reparación colectiva en Colombia?*

<https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/2023/ruta-reparacion-colectiva/>

Anexos

Anexo 1 Entrevista semiestructurada: Barreras de acceso a la justicia en la implementación del PIRC de la MDC8.

Tabla A1

Plantilla para adelantar entrevista semiestructurada

				<u>Radicado</u>	
Entrevista de investigación sobre las barreras de acceso a la justicia para la MDC8					
1. Datos Generales.					
Fecha					
Ciudad					
Lugar de Realización					
Entrevistador (A)					
Entrevistado (A)					
Cargo					
Hora de inicio				Hora de finalización	
3. Ejes Centrales.					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los elementos diferenciales del enfoque transformador promovido por la MDC8. 2. Los retos en el acceso a la justicia de las personas LGBTIQ+ como colectivo víctima. 3. El alcance y limitaciones en la aplicación de la RRC 4. las tensiones entre ambos enfoques transformador y restaurativo frente al principio de reparación integral. 					
5. Entrevista.					
Preguntas orientadoras.					
<ul style="list-style-type: none"> • Desde su experiencia, ¿qué dificultades surgieron en la relación entre la MDC8 y la UARIV durante la formulación del PIRC? 					

- ¿Cómo entiende la diferencia entre la concepción restaurativa y la concepción transformadora propuesta?
- ¿Considera que el enfoque diferencial de entrelanzando, en la formulación del PIRC, incorpora elementos transformadores?
- ¿podrían estos elementos mutar las medidas originalmente diseñadas con un enfoque restaurativo a un enfoque transformador?
- ¿Cómo se puede fortalecer la participación de la MDC8 en el proceso de implementación del PIRC sin que se exponga a nuevos riesgos de seguridad?
- ¿Se han formulados medidas para la evaluación del sentir del sujeto colectivo a razón de su identidad?
- ¿Se ha realizado algún monitoreo o evaluación específica sobre la implementación de los TOAR en contextos de reparación colectiva de población LGBTIQ+?
- ¿Qué lecciones aprendidas deja la aplicación de los TOAR en el caso de la MDC8 para futuros procesos de reparación colectiva?
- ¿Se ha realizado algún monitoreo o evaluación específica sobre la implementación de los TOAR en contextos de reparación colectiva de población LGBTIQ+?
- ¿Qué cambios considera necesarios en los instrumentos de política pública para que la reparación colectiva de la MDC8 sea efectiva y no solo simbólica?
- ¿Cómo se han incorporado las recomendaciones de la Alerta Temprana 032-2020 en la medidas del PIRC?

5. Observaciones.

Anexo 2 Estrategias adoptadas por la UARIV y la MDC8 para la implementación del PIRC

Las medidas de reparación establecidas en el PIRC reflejan la ruta metodológica diseñada conjuntamente por la UARIV y el SRC LGBTIQ+, con el fin de garantizar una reparación integral. Estas se operacionalizan mediante productos estructurados por atributos, conforme al modelo de reparación de la UARIV, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011. Para ello, se diseñaron tablas de análisis por cada uno de los atributos del PIRC: autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, proyecto colectivo, prácticas colectivas, y formas de organización y relacionamiento. En cada atributo se desglosaron los productos específicos (TOAR) que responden a las cinco medidas de reparación colectiva definidas por la ley: restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y medidas de memoria histórica (Congreso de Colombia, 2011).

Este análisis se complementó con la lectura de los anexos institucionales, que incluyen la matriz de actores involucrados, los estados de avance y la planificación técnica de las actividades propuestas, lo cual permitió triangular las acciones en papel con los niveles reales de implementación.

Atributo: Autorreconocimiento y o reconocimiento por terceros

Tabla B1

Producto Servicio de educación informal frente a la violencia basada en género

Medida. Garantías de no repetición.

Actividades.	Contratar consultoría profesional (19 a 24 meses de experiencia) por dos meses medio tiempo para acompañar el plan de educación informal “Escuela itinerante” de la Mesa LGBT y transferencia metodológica.
---------------------	---

	Realizar una (1) jornada de trabajo con el comité de Impulso y dos miembros de la Mesa LGBT C8 el plan de educación informal “Escuela itinerante “para socializar propuesta metodológica y agenda de trabajo.
	Desarrollar cinco (5) sesiones de trabajo de seis horas cada una, para apropiar el conocimiento de la caja de herramientas de la propuesta educativa de Casa Diversa.
	Realizar el cierre de la formación.
Propósito.	Sensibilizar sobre las diversas formas de violencia de género, incluyendo las violencias específicas hacia personas LGBTIQ+
Población Objetivo.	Miembros de la MDC8 y actores comunitarios vecinales.
Tipo de Acción.	Pedagógica-formativa.
Alcance.	Prevención de la violencia, transformación de imaginarios sociales, empoderamiento individual y colectivo.
Enfoque.	De género, interseccional y de orientación sexual e identidad de género diversa.
Actores Involucrados.	UARIV Secretaría de Participación Secretaría de inclusión Social Secretaría de Juventud Colombia Diversa DIAKONIA
Potencial Impacto.	Promover el autorreconocimiento como sujetos de derecho, desnaturaliza prácticas violentas y facilita condiciones para la exigibilidad de derechos dentro del PIRC.

Nota. UARIV Plan Integral De Reparación Colectiva Mesa LGBT Comuna 8 de Medellín (2019)

Tabla B2

Producto Servicio de Promoción de espacios de diálogo para la prevención de violaciones a los derechos humanos

Medida.	Garantías de no repetición.
Actividades.	Realizar una (1) jornada de trabajo de un día con miembros del SRC para la definición del plan de difusión y los actores de la sociedad civil que participarán Convocar a las entidades y actores identificados por el SRC previa a cada espacio de difusión y de sensibilización

	Llevar a cabo seis (6) jornadas de sensibilización en el año 2 de implementación del PIRC de la Mesa LGBT con seis grupos diferentes de actores de la sociedad civil
	Llevar a cabo seis (6) jornadas de sensibilización en el año 3 de implementación del PIRC con siete grupos diferentes de actores de la sociedad civil.
Propósito.	Generar escenarios de participación deliberativa donde se reconozcan las afectaciones, se escuchen voces diversas y se promueva la no repetición.
Población Objetivo.	Sujeto MDC8, institucionalidad, ciudadanía local, actores armados desmovilizados o actores claves en el territorio.
Tipo de Acción.	Participativa y de interlocución política.
Alcance.	Construcción de consensos, visibilización del daño, generación de redes de apoyo y prevención de futuras violencias.
Enfoque.	Derechos humanos con enfoque interseccional.
Actores Involucrados.	UARIV MinInterior CNMH CEV Caribe Afirmativo Universidad de Antioquia
Potencial Impacto.	Reafirmar la legitimidad política del Sujeto como interlocutor válido, genera memoria colectiva y facilita la concertación de medidas de reparación.

Nota. UARIV Plan Integral De Reparación Colectiva Mesa LGBT Comuna 8 de Medellín (2019)

Tabla B3

Producto Actos simbólicos y de dignificación

Medida.	Satisfacción.
Actividades.	Desarrollar una (1) jornada de trabajo para definir la metodología y preparación del componente actos de reconocimiento de la diversidad desde lo simbólico referido en la estrategia “La Voz de los Cuerpos”. Autorreconocimiento y reconocimiento por terceros.
	Convocar actores identificados por el SRC que asistirán a la Comuna 8.

	Realizar una activación estética en dos (2) espacios diferentes, al interior de la comuna y en otro punto de la ciudad Medellín.
	Llevar a cabo una (1) Jornada de evaluación y sistematización al finalizar el componente “actos de reconocimiento de la diversidad desde lo simbólico”.
Propósito.	Reconocer públicamente el daño sufrido por el Sujeto, resignificar su historia y fortalecer el tejido comunitario mediante prácticas culturales y simbólicas.
Población Objetivo.	Sujeto MDC8 y comunidad en general.
Tipo de Acción.	Simbólica y restaurativa.
Alcance.	Visibilización del conflicto, sanación simbólica, empoderamiento colectivo y dignificación pública.
Enfoque.	Cultural y de género, con énfasis en la memoria histórica.
Actores Involucrados.	UARIV MinInterior CNMH Secretaría de inclusión Social Secretaría de Juventud Colombia Diversa
Potencial Impacto.	Fortalecer el autorreconocimiento, propicia el reconocimiento social por terceros y aporta a la garantía de no repetición desde una lógica cultural.

Nota. UARIV Plan Integral De Reparación Colectiva Mesa LGBT Comuna 8 de Medellín (2019)

Tabla B4

Producto Servicios de rehabilitación psicosocial de las relaciones de confianza y la identidad colectiva.

Medida.	Rehabilitación.
Actividades.	Desarrollar una (1) jornada de trabajo para definir la metodología y preparación del desarrollo de las actividades del componente: Transformación de Imaginarios en el marco de la Estrategia la Voz de Cuerpos. Preparar y diseñar un (1) clip de radio como complemento del Producto 3 Actos simbólicos y de dignificación.

	Preparar y diseñar un (1) clip de radio en el marco de toda la estrategia la voz de los cuerpos, en el año 3 de implementación de este PIRC.
	Realizar una (1) jornada para la grabación y para la edición del clip de radio en el año 2 de implementación del presente PIRC.
	Realizar una (1) jornada para la grabación y para la edición del clip de radio en el año 3 de implementación del presente PIRC.
	Llevar a cabo una (1) Jornada de evaluación y sistematización al finalizar el componente la transformación de Imaginarios.
Propósito.	Contribuir a la restauración emocional y social de las personas y del colectivo afectado, mediante acompañamiento terapéutico y dinámicas de reconstrucción comunitaria.
Población Objetivo.	Integrantes del Sujeto MDC8, incluyendo liderazgos históricos y nuevos.
Tipo de Acción.	Terapéutica, comunitaria y de fortalecimiento organizativo.
Alcance.	Rehabilitación emocional, reconstrucción de la identidad colectiva, restauración del tejido social.
Enfoque.	Psicosocial con enfoque afirmativo LGBTIQ+ y enfoque comunitario.
Actores Involucrados.	Psicólogos comunitarios, profesionales de salud mental, líderes comunitarios, organizaciones con enfoque de derechos.
Potencial Impacto.	Permitir al Sujeto reconstruir sus vínculos de confianza, movilizarse colectivamente y tener mayor capacidad de interlocución durante el proceso de implementación del PIRC.

Nota. UARIV Plan Integral De Reparación Colectiva Mesa LGBT Comuna 8 de Medellín (2019)

Atributo: Proyecto Colectivo

Tabla B5

Producto Servicios de apoyo a Iniciativas Locales de no repetición

Medida.	Garantías de no repetición
Actividades.	Realizar jornada para definir la estrategia de divulgación del material pedagógico para el plan de comunicaciones de la Mesa LGBT.

	Diseñar y diagramar el material pedagógico del plan de comunicaciones de la Mesa LGBT.
	Socializar y validar los diseños de las piezas en el marco del plan de comunicaciones con el Comité de Impulso.
	Imprimir el material pedagógico y entregarlo al SRC.
	Definir la estrategia de difusión sobre el libro titulado "El daño a una Mesa" y el "Diagnóstico del Daño"
	Realizar tres (3) Jornadas de lanzamiento del Libro "El daño a una Mesa" y el "Diagnóstico del Daño.
	Desarrollar (1) un Foro en Casa Diversa - C8 con invitados especiales, acompañado de (1) exposición de arte
	Realizar una (1) Jornada de Evaluación y balance sobre las jornadas de lanzamiento del Libro y el Diagnóstico del daño
Propósito.	Respaldar acciones comunitarias que prevengan la repetición de hechos victimizantes mediante el fortalecimiento de capacidades locales.
Población Objetivo.	Líderes comunitarios, organizaciones de base, colectivos del Sujeto MDC8.
Tipo de Acción.	Comunitaria, de fortalecimiento de iniciativas de base.
Alcance.	Sostenibilidad de procesos comunitarios, empoderamiento social, prevención de nuevos ciclos de violencia.
Enfoque.	Territorial, de género y de orientación sexual e identidad de género.
Actores Involucrados.	Organizaciones sociales, cooperantes, entidades locales, SNARIV, líderes barriales.
Potencial Impacto.	Fortalece la autonomía del Sujeto para impulsar procesos propios de reparación, incide en la transformación del entorno desde iniciativas territoriales.

Nota. UARIV Plan Integral De Reparación Colectiva Mesa LGBT Comuna 8 de Medellín (2019)

Tabla B6

Producto Servicios de rehabilitación psicosocial del sufrimiento colectivo

Medida.	Rehabilitación.
Actividades.	Desarrollar una (1) jornada para definir metodológica de implementación del componente Tránsitos colectivos.

	Llevar a cabo formación desde la Unidad para las Víctimas con los miembros del SRC que se encargaron de mantener unido y cuidar al colectivo.
	Realizar 1 taller de pintura corporal de 8 horas “El cuerpo como lienzo”.
	Realizar 1 taller de cartografía del cuerpo y sus cicatrices, de 8 horas.
	Realizar 1 taller de corporalidad a través de la música de 8 horas.
	Realizar 1 taller para producción de radio, relatos, radio novela de 8 horas.
	Desarrollar una (1) jornada de Evaluación y sistematización de los cuatro (4) momentos de los tránsitos colectivo.
Propósito.	Sanar las heridas emocionales derivadas del conflicto y las violencias estructurales vividas como colectivo.
Población Objetivo.	Comunidad MDC8 y personas que han vivido procesos de afectación por prejuicio o violencia.
Tipo de Acción.	Psicosocial y comunitaria.
Alcance.	Acompañamiento emocional, recuperación de vínculos comunitarios, mejora del bienestar colectivo.
Enfoque.	Psicosocial afirmativo, centrado en experiencias LGBTIQ+ y en afectaciones múltiples.
Actores Involucrados.	Psicólogos comunitarios, equipos de salud, organizaciones de DD.HH. y memoria.
Potencial Impacto.	Recupera la cohesión interna, reduce el trauma colectivo y crea condiciones de confianza para participar activamente en el PIRC.

Nota. UARIV Plan Integral De Reparación Colectiva Mesa LGBT Comuna 8 de Medellín (2019)

Tabla B7*Producto Servicios de difusión, reconstrucción y apropiación de la memoria*

Medida.	Satisfacción.
	Realizar una (1) jornada de trabajo de un día con miembros del SRC para la definición metodológica, de cronograma, así como de los actores que participarán en la reconstrucción de la memoria del colectivo.
	Contratar profesional para acompañar la sistematización y escritura del libro con la historia de la Mesa LGBT C8.
	Convocar a los actores que participarán en la reconstrucción de la memoria del colectivo en articulación con la UARIV.
Actividades.	Implementar dos (2) metodologías de investigación cualitativa para la recolección de Información.
	Desarrollar en una (1) jornada de validación con el Comité de Impulso la aprobación del Documento.
	Editar, diagramar el Libro "El daño a una Mesa".
	Socializar y validar los diseños de la edición y diagramación del Libro.
	Desarrollar una (1) Jornada de Evaluación del desarrollo de este producto.
Propósito.	Reconstruir y posicionar la historia colectiva del Sujeto como parte de la memoria del conflicto armado.
Población Objetivo.	Comunidad en general, instituciones educativas, organizaciones sociales y culturales.
Tipo de Acción.	Comunicativa, educativa y cultural.
Alcance.	Visibilización de la historia del Sujeto, reconocimiento del daño, incidencia en la narrativa pública sobre el conflicto.
Enfoque.	Étnico, de género y de diversidad sexual.
Actores Involucrados.	Centros de memoria, artistas, medios comunitarios, entidades de educación, víctimas.
Potencial Impacto.	Genera conciencia social, resignifica el lugar del Sujeto en la historia local y nacional, y fomenta una cultura de respeto y no discriminación.

Nota. UARIV Plan Integral De Reparación Colectiva Mesa LGBT Comuna 8 de Medellín (2019)

Atributo: Prácticas Colectivas

Tabla B8

Servicios de realización de eventos relacionados con prácticas tradicionales, sociales y culturales afectadas por el conflicto armado

Medida.	Satisfacción.
	Realizar una (1) Jornada de trabajo para la preparación de la agenda y los requerimientos para el desarrollo del Corredor artístico.
	Desarrollar (1) una jornada de trabajo con la alcaldía de Medellín, para concertar las iniciativas de la ciudad desde lo Simbólico.
Actividades.	Realizar el Corredor artístico “Comuna 8 Diversa”.
	Convocar a las entidades y actores identificados por el SRC para la agenda del “Festival Cultural del Festival Cultural para la diversidad.
	Realizar una (1) Jornada de Evaluación y balance sobre el desarrollo de la “Agenda Cultural del Festival Cultural para la diversidad.
Propósito.	Reactivar expresiones culturales colectivas interrumpidas por el conflicto armado o el estigma.
Población Objetivo.	Comunidad MDC8 y población general del territorio.
Tipo de Acción.	Cultural, simbólica y social.
Alcance.	Rescate de la identidad colectiva, fortalecimiento de las prácticas culturales propias, cohesión social.
Enfoque.	Cultural, con reconocimiento a la diversidad de expresiones.
Actores Involucrados.	Colectivos culturales, gestores comunitarios, artistas, organizaciones LGBTIQ+, gobiernos locales.
Potencial Impacto.	Restaura prácticas colectivas, mejora el posicionamiento social del Sujeto, promueve el respeto hacia la diversidad.

Nota. UARIV Plan Integral De Reparación Colectiva Mesa LGBT Comuna 8 de Medellín (2019)

Tabla B9

Servicios de formación y dotación en prácticas tradicionales, sociales y culturales afectadas por el conflicto armado

Medida.	Satisfacción.
Actividades.	Realizar una (1) jornada para preparar el proceso de formación dirigido a personas trans en Medellín liderado por la Mesa LGBT C8.
	Realizar la convocatoria e inscripción de los participantes.
	Realizar el proceso de formación de ocho (8) sesiones para personas trans en Medellín liderado por la Mesa LGBT C8.
	Entregar el material para el desarrollo de cada sesión de Formación a personas trans en Medellín
	Realizar jornada para el balance del proceso de formación dirigido a personas Trans en Medellín promovido desde la Mesa LGBT-C8.
Propósito.	Brindar herramientas para la recuperación activa de prácticas culturales tradicionales y su sostenibilidad.
Población Objetivo.	Jóvenes, liderazgos comunitarios, colectivos culturales del Sujeto.
Tipo de Acción.	Formativa y técnica.
Alcance.	Transferencia de saberes, autosostenibilidad cultural, continuidad intergeneracional.
Enfoque.	Cultural y educativo con énfasis en la transmisión de la memoria.
Actores Involucrados.	Escuelas de formación artística, colectivos comunitarios, aliados institucionales.
Potencial Impacto.	Garantiza la preservación de la memoria cultural, genera oportunidades de empoderamiento económico o simbólico y revitaliza la identidad del Sujeto.

Nota. UARIV Plan Integral De Reparación Colectiva Mesa LGBT Comuna 8 de Medellín (2019)

Atributo: Formas de organización y relacionamiento

Tabla B10

Servicio de asistencia técnica para la formulación de estrategias de sostenibilidad

	Medida. Restitución.
Actividades.	<p>Formular y aprobar el Plan Global de Actividades - PGA</p> <hr/> <p>Diseñar y validar el Plan Operativo Anual – POA</p> <hr/> <p>Elaboración, expedición Restitución y notificación de la Resolución de Fortalecimiento Organizativo por el cual se asignan recursos</p> <hr/> <p>Implementar la Resolución de Fortalecimiento Organizativo</p> <hr/> <p>Hacer seguimiento a la ejecución y cierre de la Resolución Fortalecimiento Organizativo.</p> <hr/> <p>Realizar cierre de la resolución.</p>
Propósito.	Diseñar estrategias que permitan la permanencia organizativa del Sujeto y sus procesos después del cierre del PIRC.
Población Objetivo.	Liderazgos del Sujeto MDC8, organizaciones aliadas.
Tipo de Acción.	Técnica y organizativa.
Alcance.	Fortalecimiento institucional, planificación estratégica, autonomía organizacional.
Enfoque.	Organizativo con perspectiva de derechos y sostenibilidad.
Actores Involucrados.	Equipos técnicos del PIRC, entidades territoriales, organizaciones de cooperación, plataformas sociales.
Potencial Impacto.	Garantiza la continuidad del proceso de reparación, consolida al Sujeto como actor político territorial y fortalece la gestión autónoma de recursos y proyectos.

Nota. UARIV Plan Integral De Reparación Colectiva Mesa LGBT Comuna 8 de Medellín (2019)